CERTIFICADO DE VIABILIDAD E IDONEIDAD PARA CELEBRAR CONVENIO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El secretario de Gobierno Departamental, sugiere celebrar un convenio, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA JUNTA DE AUTORIDADES REGIONALES DEL PUEBLO NASA KWE'SX KSXA'W EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, por la suma total de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 43.000.000) M/CTE.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el departamento del Putumayo ha sido intervenido históricamente por colonizadores con sus procesos de conquista, al igual que ha sido intervenido por desconocidos que con su acción han debilitado la presencia de comunidades indígenas y su práctica, trayendo como efecto la disminución de sus expresiones culturales.

En particular, Las condiciones históricas del pueblo indígena Nasa en el departamento del Putumayo obligan a reconocer las realidades particulares que enfrenta cada uno de sus territorios. Estas realidades han sido marcadas por los efectos persistentes de la colonización, agravadas por conflictos relacionados con la tenencia y acceso a la tierra, la limitada capacidad institucional de las autoridades propias y la escasa inversión estatal en planes, programas y proyectos dirigidos a esta población.

En ese mismo sentido **La ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, del municipio de **Mocoa**, departamento del **Putumayo**, identificada con **NIT 8 4 6 0 0 3 5 4 2 -3**, y representada legalmente por el señor **Wilder Moisés Latín Chate**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1122337718 de San Miguel (Putumayo)**, cuenta con **capacidad jurídica plena para contratar con el Estado**, en virtud de la **Resolución No. 039 del 18 de junio de 2003**, expedida por la **Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior**, mediante la cual fue inscrita en el **Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas**, como **entidad de derecho público de carácter especial**.

De acuerdo con los estatutos de la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, la misma es un ente representante político y social de la Nacionalidad Nasa Andino Amazónica tiene como ámbito territorial de acción, el departamento del Putumayo, entendida como un territorio y no circunscrito a los limites político – administrativo del los estados.

Por su parte, el parágrafo del artículo 7 de los estatutos, establece que esta asociación tiene como objetivo dinamizar los procesos de defensa de los derechos territoriales, preservación de la cultura, el conocimiento y la sabiduría, mediante el fortalecimiento de los YAT ÇXIDA (Pilares) del KWE'SX NASA FXI'ZENXI (Plan de Vida Nasa) KWE'SX KSXA'W, para garantizar el WÊT WÊT FXI'ZENXI de la Nacionalidad Nasa Andino Amazónica.

Así mismo, el literal e del articulo 8 establece que la asociación podrá Formular y ejecutar proyectos o convenios encaminados a fortalecer los YAT ÇXIDA de Ï'KH FXI'ZENXI KIWE

(Territorio y Cosmoambiente), PKHAKHEÇX KWE'SX YU'ÇE (Justicia Propia y Derechos Colectivos) y KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI (Gobierno Propio y Organización Comunitaria) así como el KWE'SX NASA FXI'ZENXI (Nuestro Plan de vida Nasa), promoción de los derechos individuales y colectivos, el reconocimiento y divulgación de los derechos de grupos étnicos y su autonomía

Esta disposición **otorga capacidad expresa** a la Asociación para **suscribir actos jurídicos** (convenios, contratos, acuerdos) con entidades públicas, privadas o de cooperación internacional.

En suma, la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, tiene como objetivo el **fortalecimiento de** fortalecimiento de la Gobernanza Propia a través del apoyo a instancias de decisión y planeación integral del pueblo indígena Nasa del departamento del Putumayo. Dicho fortalecimiento se realizará haciendo memoria del proceso organizativo con apoyo de los instrumentos de planificación como Plan de Salvaguarda, el Plan de Vida y finalmente, el diseño de acciones de seguimiento, que se visibilizarían e incidirán para garantizar el cumplimiento de la implementación del Plan de Salvaguarda y el Plan de Vida de la del Pueblo Nasa.

Ahora bien, el requisito fundamental en este tipo de contratación es que su objeto este orientado entre otras cosas, al fortalecimiento **del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos de comunidades indígenas**, requisito que se cumple a cabalidad, toda vez que con el presente proceso se busca **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA JUNTA DE AUTORIDADES REGIONALES DEL PUEBLO NASA KWE'SX KSXA'W EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.** cuyo fin último es, Incrementar capacidad institucional y de las autoridades de gobierno del Pueblo Nasa Putumayo a través de la realización de la junta de Autoridades Regionales del pueblo Nasa con las autoridades políticas y espirituales que están asociadas a KWE'SX KSXA'W.

Igualmente, La **Asociación Del Consejo Regional Del Pueblo Nasa Del Putumayo - Kwe´Sx Ksax´W**, de acuerdo a la resolución **No. 039 del 12 de mayo de 2010 es una organización indígena que trabaja por el fortalecimiento, la autonomía, el desarrollo, la cultura de las comunidades del pueblo Nasa, circunstancias que están alineadas al objeto del presente proceso.**

En consecuencia, el **factor de selección aplicable** en este proceso de contratación es el **cumplimiento de la capacidad jurídica y la naturaleza especial de la Asociación Indígena DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W,** en tanto entidad de derecho público indígena, habilitada legalmente para la suscripción directa de convenios con el Estado, conforme al marco normativo antes citado.

En virtud de lo anterior, la secretaria de Gobierno Departamental certifica la idoneidad para la celebración del convenio con la Asociación Del Consejo Regional Del Pueblo Nasa Del

Putumayo - KWE´SX KSAX´W.), por lo tanto, se establece que cuenta con la experiencia para desarrollar el objeto del presente convenio, como se establece a continuación:

NUMERO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
368-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATOS	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD ACORDE AL MODELO DE CUIDADO DE SALUD ESTABLECIDO POR LAS AUTORIDADES A TRAVÉS DEL TEJIDO DE SALUD PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA	$ 177.981.268
111-2019	contrato	PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR MODALIDAD ÉTNICA EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO ASÍS Y PUERTO CAICEDO	ICBF	$102.640.200
429-201	CONTRATO INTERADMINI	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO NASA (671 ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS	GOBERNACION DEL PUTUMAYO	$ 551.532.429

		PERTENECIENTES AL PUEBLO INDÍGENA"		
1534-2024	CONTRATO INTERADMINI	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (PUEBLO NASA- VILLAGARZON- PUERTO GUZMÁN- PUERTO CAICEDO - PUERTO ASÍS)	GOBERNACION DEL PUTUMAYO	$ 583.973.811,63

En ese sentido, se deja constancia que el proceso referido se ajusta a los parámetros normativos y legales para celebrar el convenio, además, **la Asociación Indígena DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, cuenta con la idoneidad necesaria para el Desarrollo del Objeto Previamente relacionado.

En virtud de lo anterior, este despacho **CERTIFICA**, que, analizados los documentos presentados por la La **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, del municipio de **Mocoa**, departamento del **Putumayo**, identificada con **NIT 8 4 6 0 0 3 5 4 2 -3**, y representada legalmente por el señor **Wilder Moisés Latín Chate**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1122337718 de San Miguel (Putumayo)**, cuenta con **capacidad jurídica plena para contratar con el Estado**, en virtud de la **Resolución No. 039 del 18 de junio de 2003**, expedida por la **Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior**, mediante la cual fue inscrita en el **Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas**, como **entidad de derecho público de carácter especial.**, cuenta con la idoneidad para suscribir el futuro convenio.

Por último, se exhorta a la oficina de Contratación Departamental a fin de que proyecte la respectiva minuta contractual.

PUTUMAYO
PARAISO ENCANTADOR

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Secretario de Gobierno Departamental

Elaboro:	Richard Urbano Jajoy	Secretaría de Gobierno Departamental	Apoyo SGD

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ASOCIACION CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W
Asociación según Resolución N° 200 de 10 de octubre de 2025
Expedida por Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
NIT. 846.003.542-3

San Miguel de Agreda de Mocoa Putumayo, 09 de diciembre de 2025

Señores:
Luis Fernando Palacios Alomia
Secretario de Gobierno Departamental
Gobernación del Putumayo
Email: gobierno@putumayo.gov.co

Asunto: Presentación de documentos para proceso contractual Convenio Proyecto *junta de Autoridades Regionales del Pueblo Nasa.*

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito adjuntar los siguientes documentos legales de la ASOCIACIÓN *CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W, para adelantar los procesos contractuales, de acuerdo con los compromisos suscritos en el marco de la Mesa Permanente de Concertación de Putumayo, en referencia al proyecto denominado "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA JUNTA DE AUTORIDADES REGIONALES DEL PUEBLO NASA KWE'SX KSXA'W EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO " por valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) M/CTE.*

1. Carta de presentación de documentos.
2. Carta de intención suscribir el convenio.
3. Certificado en original contrapartida por parte de la Asociación.
4. Aval MPC.
5. Fotocopia de resolución de designación representante legal.
6. Fotocopia de documento de identificación representante legal.
7. Fotocopia de certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
8. Fotocopia de acta de posesión representante legal.
9. Fotocopia de acta de RUT expedido por la DIAN del representante legal.
10. Fotocopia de acta de RUT expedido por la DIAN de la asociación.
11. Fotocopias antecedentes fiscales.
12. Fotocopias antecedentes disciplinarios.
13. Certificado de medidas correctivas.
14. Certificado de pago parafiscales.
15. Certificado de delitos sexuales.
16. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
17. Certificado de aportes en seguridad social.
18. Certificado de REDAM.

ASOCIACION *CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W*
Asociación según Resolución N° 200 de 10 de octubre de 2025
Expedida por Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
NIT. 846.003.542-3

Para efectos de comunicaciones favor hacerla llegar a los correos: pueblonasa2022@gmail.com, pueblonasaptyo2003@yahoo.es.

Atentamente,

Wilder Latin Chate
Representante Legal
Asociación *KWE'SX KSXA'W*

KWE´SX KSXA´W

Elaboró:	*Hernán Darío Andrade Secue – Secretario General KWE'SX KSXA'W*
Revisó y aprobó:	*Wilder Latin Chate – Representante Legal*
Anexos:	Soportes legales.

ASOCIACION *CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W*
Asociación según Resolución Nº 200 de 10 de octubre de 2025
Expedida por Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
NIT. 846.003.542-3

San Miguel de Agreda de Mocoa Putumayo, 09 de diciembre de 2025

Señores:
Luis Fernando Palacios Alomia
Secretario de Gobierno Departamental
Gobernación del Putumayo
Email: gobierno@putumayo.gov.co

Asunto: CARTA DE INTENCIÓN OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: *"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA JUNTA DE AUTORIDADES REGIONALES DEL PUEBLO NASA KWE'SX KSXA'W EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO*

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestar el interés que tiene CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W, para operar el proyecto "*APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA JUNTA DE AUTORIDADES REGIONALES DEL PUEBLO NASA KWE'SX KSXA'W EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO*".

La participación de nuestra institución indígena de Carácter Especial, está sujeta a los acuerdos establecidos en el Marco de la Mesa Permanente de Concertación del Putumayo con la Gobernación del Putumayo. Esta postulación cuenta con el Aval de la MPC Putumayo, en consideración a que el pueblo Beneficiario es Nasa.

Una vez se cuente con la aprobación de los documentos, se proponen una Mesa técnica para establecer y coordinar la formalización del Convenio interadministrativo, considerando las particularidades sociales, culturales, espirituales de los territorios Nasa del departamento del Putumayo.

Atentamente,

Wilder Latin Chate
Representante Legal
Asociación *KWE'SX KSXA'W*

KWE´SX KSXA´W

Elaboró:	*Hernán Darío Andrade Secue – Secretario General KWE'SX KSXA'W*
Revisó y aprobó:	*Wilder Latin Chate – Representante Legal*
Anexos:	

MPC
MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN
INDÍGENA DEL PUTUMAYO

Por favor, al contestar cite este número: PUT-MPC-0053-2025

San Miguel Agreda de Mocoa, diciembre 09 de diciembre 2025

Señores:
Luis Fernando Palacios Alomia
Secretaria de Gobierno
Gobernación del Putumayo
Mocoa, Putumayo

Asunto: Aval operador de proyecto denominado: "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA JUNTA DE AUTORIDADES REGIONALES DEL PUEBLO NASA KWE'SX KSXA'W EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Cordial saludo;

Como secretaría técnica de la Mesa Permanente de Concertación por parte de los Pueblos Indígenas del departamento del Putumayo, nos permitimos dar a conocer que, en común acuerdo con los delegados de los Pueblos Indígenas del Putumayo, se mandato expedir aval a la ***ASOCIACION CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W*** identificado con ***NIT: 846.003.542-3***, representante legal: WILDER MOISES LATIN CHATE identificado con cedula número 1.122.337.718; como operador del proyecto denominado: **"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA JUNTA DE AUTORIDADES REGIONALES DEL PUEBLO NASA KWE'SX KSXA'W EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

Por lo anterior solicitamos, iniciar los trámites administrativos contractuales para el desarrollo de del objeto del proyecto. Facilitamos los contactos a través de Email: pueblonasa2022@gmail.com, ueblonasaptyo2003@yahoo.es, Celular: 312 5406007.

Atentamente,

JOSE ALFREDO CHASOY JAJOY
Secretario Técnico Alto Putumayo

LUIS ALEJANDRO MONTAÑO GARCIA
Secretario Técnico Bajo Putumayo

WILDER LATIN CHATE
Secretario Técnico Medio Putumayo

Elaboró:	*José Chasoy – Secretario técnico MPC Putumayo*
Revisó y Aprobó.	*José Chasoy – Secretario técnico MPC Putumayo*
Anexos:	

ASOCIACION CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W
Asociación según Resolución Nº 200 de 10 de octubre de 2025
Expedida por Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías
NIT. 846.003.542-3

San Miguel de Agreda de Mocoa Putumayo, 09 de diciembre de 2025

Señores:
Luis Fernando Palacios Alomia
Secretario de Gobierno Departamental
Gobernación del Putumayo
Email: gobierno@putumayo.gov.co

Asunto: Notificación de contrapartida.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestar el interés que tiene CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W, para ello se garantiza la contrapartida para el proyecto *"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA JUNTA DE AUTORIDADES REGIONALES DEL PUEBLO NASA KWE'SX KSXA'W EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".*

En este sentido, el PUEBLO NASA – KWE'SX KSXA'W, se compromete a asignar una cofinanciación MEDIANTE EL APOYO EN ESPECIE DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA DEL EQUIPO DE TRABAJO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL DESARROLLO DEL VII CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, representada por un valor de ocho millones cincuenta y nueve mil pesos $ 8.059.000. Lo cual estará destinado específicamente para para un equipo de trabajo técnico y operativo como un TRADUCTOR, TRANSCRIPTOR DE TEXTOS, ORIENTACIÓN POLITICA EN PLAN DE VIDA, que apoyaran actividades propias de del desarrollo del VII congreso de la asociación consejo regional. A continuación, se presenta el detalle de la cofinanciación:

ACTIVIDAD 5. GARANTIZAR LA TRADUCCIÓN, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LENGUA MATERNA Y LA ORIENTACIÓN EN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PLANES DE VIDA Y FORMULACION DE LA RUTA DE PLANEACION ESTRATEGICA KWE'SX KSXA'W.

ÍTEM	CONCEPTO	UND	CANT	VR/UNT($)	VR/TOTAL($)
5.1	Garantizar la redacción, traductor, transcriptor de textos, oralidad, resolución de dudas en inquietudes en lengua materna.	persona	1	$ 2.059.000	$ 2.059.000
5.2	Garantizar orientación política en plan de Vida, plan salvaguarda y planeación estratégica.	personas	3	**$ 2.000.000**	**$ 6.000.000**
VALOR TOTAL					**$ 8.059.000**

Dirección: Calle 24ª Nº 12-95 Barrio La unión - Mocoa- Putumayo
E-mail: secretaria@nasaputumayo.org.co, pueblonasa2022@gmail.com, pueblonasaptyo2003@yahoo.es

Sin otra en particular, quedamos atentos para avanzar en los mecanismos de coordinación y ejecución del proyecto.

Atentamente,

Wilder Latin Chate
Representante Legal
Asociación *KWE'SX KSXA'W*

KWE´SX KSXA´W

Elaboró:	*Hernán Darío Andrade Secue – Secretario General KWE'SX KSXA'W*
Revisó y aprobó:	*Wilder Latin Chate – Representante Legal*
Anexos:	

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **WILDER MOISES LATIN CHATE** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.122.337.718 de San Miguel la Dorada, y **LUZ MARY GUASPUD CAICEDO** identificada con cedula de ciudadanía 27.359.406 expedida en Mocoa Putumayo, en condición de Representante Legal y contador Público de la **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W**, identificada con Nit. 846.003.542-3, actuando bajo la gravedad de juramento certifico que la mencionada asociación ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondientes a los últimos seis (6), razón por la cual la referida asociación se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales, hasta la fecha.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Mocoa - Departamento del Putumayo, el 27 de octubre de 2025.

WILDER MOISES LATIN CHATE
CC 1.122.337.718 de San Miguel
R/L Asociación KWE'SX KSXA'W

LUZ MARY GUASPUD CAICEDO
CC 27.359.406 de Mocoa Ptyo
Contador Público TP- 199957-T

Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

CER05-1049-DET-100

Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2005

LA DIRECTORA DE ETNIAS

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

CERTIFICA:

Que mediante resolución No. 0039 del 18 de junio del 2003, proferida por la Dirección de Etnias, se registró la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE´WESX, con domicilio en Mocoa.

Que desde la constitución aparece como representante legal y Presidente el señor JOSÉ EVARISTO GARCÉS CUNDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.435.022 de Puerto Asís.

La presente certificación se expide a solicitud del señor José Evaristo Garcés Cunda.

Dada en Bogotá. D.C.,

LUZ ELENA IZQUIERDO TORRES
Directora

JFMP/ *JF ASONE´WESX /*
21 Sep. 2005
Rad. Ext05- 16-09-05

Dirección de Etnias
Carrera 8 No. 13-31 Piso 6 Bogotá D.C. - Conmutador 5 662638 / 39 Fax 5 662556
Correo electrónico: direccionetnicas@yahoo.es

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE ETNIAS

RESOLUCIÓN NUMERO 0039 DE
(18 JUN 2003)

Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE'WESX en el Departamento de Putumayo.

EL DIRECTOR DE ETNIAS

En uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del decreto 1088 de 1993 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades indígenas de las comunidades, CAMPO ALEGRE, DESCANSO, JERUSALÉN, SAN LUIS ALTO PICUDITO Y SANTA ROSA DE JUANAMBÚ, según acta realizada el día veintiséis (26) de abril de 2003, integrada por el pueblo Nasa, con el objeto de preservar los derechos y mejores condiciones de Vida, la Unidad de Tierra, la Cultura y Autonomía para la población Nasa del Putumayo, con domicilio principal en la ciudad de Mocoa.

Que los Gobernadores fundadores con el propósito de conformar la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE'WESX, de las comunidades anteriormente relacionadas, se reunieron en sus respectivas comunidades así:

Comunidad	Gobernador	Cédula No.	Fecha Asam.
CAMPO ALEGRE	DOEA MESTIZO RAMOS	69.007.842	03-ABR-03
DESCANSO	GABRIEL PASU REYES	97.425.379	18-ABR-03
JERUSALÉN	FIDEL LUIS ULCUE MULCUE	10.505.033	21-ABR-03
SAN LUIS ALTO PICUDITO	ROBERTO ULCUE COLLAZOS	18.128.597	11-MAY-03
SANTA ROSA JUANAMBÚ	JOSE BASTO RAMOS	10.481.179	12-ABR-03

Que en la asamblea general realizada en el municipio de Mocoa el día 26 de abril de 2003, se constituyó la Asociación, se aprobó los estatutos de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE'WESX, se designó el Comité Ejecutivo y se eligió como Presidente y Representante Legal, al señor JOSE EVARISTO GARCES CUNDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.435.022 de Puerto Asís (Putumayo)

Que el presidente allegó a este Despacho los documentos requeridos para la constitución de la asociación que representa de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1088 de 1.993, a saber: estatutos debidamente aprobados, y actas de posesión de las autoridades fundadoras y autorización de las comunidades a sus respectivo Gobernadores.

Que realizado el estudio de la documentación aportada se observa que dicha Asociación se ajusta a los preceptos establecidos en el Decreto 1088 de 1993 y que su constitución no contraría la moral ni el orden legal.

Continuación de la resolución "Por la cual se inscribe en el registro la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE´WESX.

Que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE´WESX, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter público especial; tiene su ámbito territorial en el área de influencia en el Departamento de Putumayo y especialmente en jurisdicción de los municipios de Puerto Guzmán y Villa Garzón.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase e inscríbase en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE´WESX, en el Departamento de Putumayo como una entidad de derecho público de carácter especial, con ámbito territorial en las comunidades afiliadas a la asociación, las cuales agrupan los Gobernadores de las siguientes comunidades:

COMUNIDAD	MUNICIPIO	RESGUARDO
CAMPO ALEGRE	VILLA GARZON	Parcialidad Indígena
DESCANSO	PUERTO GUZMAN	DESCANSO
JERUSALÉN	VILLA GARZON	Parcialidad Indígena
SAN LUIS ALTO PICUDITO	VILLA GARZON	Parcialidad Indígena
SANTA ROSA JUANAMBÚ	VILLA GARZON	Parcialidad Indígena

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase e inscríbase al señor JOSE EVARISTO GARCES CUNDA, como Presidente y Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE´WESX.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase e inscríbase al Comité Ejecutivo de la siguiente manera:

ORGANOS DE EJECUCIÓN-	COMITÉ EJECUTIVO
PRESIDENTE	JOSE EVARISTO GARCES CUNDA C.C.97.435.022 de Puerto Asís (Putumayo)
VICEPRESIDENTE	EDILBERTO SECUE UL C.C.76.297.744 de Toribio (Cauca)
SECRETARIO	OMAR HERRY PAJA BECOCHE C.C. 18.126.431 de Mocoa (Putumayo)
TESORERA	ROSALBINA CANAS C.C. 69.010.040 de Mocoa (Putumayo)
FISCAL	LUIS ULCUE MUELCUE C.C.10.505.033 de Santander de Quilichao

ARTICULO CUARTO: Ordénese notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor José Evaristo Garcés Cunda, como representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE´WESX.

ARTICULO QUINTO: Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993 en su parágrafo, se ordena dar los avisos a las autoridades locales correspondientes.

Continuación de la resolución "Por la cual se inscribe en el registro, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO ASONE'WESX

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 JUN 2003

JESUS MARIA RAMIREZ CANO
Director

JFMP
17Jun. 2003
Radicación No. 2748

Interior

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025

Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el **ÓRGANO DIRECTIVO** de la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, domiciliada en el municipio de Mocoa en el departamento de Putumayo.

LA DIRECTORA DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que, mediante Resolución N° 039 del 18 de junio de 2003 proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la constitución de la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, como una entidad de derecho público de carácter especial, domiciliada en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.

Que, mediante comunicaciones radicadas ante este ministerio el 11 de agosto de 2025 con el N° 2025-1-002102-063450 ID 590162 y el 15 de septiembre de 2025 con el N° 2025-1-002100-074506 ID 611739, el señor WILDER MOISÉS LATÍN CHATE, en su calidad de Representante Legal, remitió una serie de documentos y **SOLICITÓ EL REGISTRO DEL ÓRGANO DIRECTIVO** de la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**, en el marco de lo dispuesto por el decreto 1088 de 1993.

Que, de conformidad con el acta de asamblea general de autoridades de la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W, celebrada el 10 de julio de 2025 en el Resguardo Indígena El Descanso en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo; el séptimo (7°) punto del orden del día consistió en la elección del Órgano Directivo para un periodo estatutario de tres (3) años.

Que, de conformidad con el acta de asamblea general de autoridades de la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W, celebrada el 10 de julio de 2025 en el Resguardo Indígena El Descanso en jurisdicción del municipio de Puerto Guzmán, departamento de Putumayo; la cual contó con la participación de dieciocho (18) Autoridades

Indígenas (Cabildos) afiliadas, que asistieron y participaron en dicho encuentro en representación de las comunidades y/o resguardos indígenas que se relacionan a continuación:

COMUNIDADES Y/O RESGUARDOS	AUTORIDAD INDÍGENA	CEDULA DE CIUDADANÍA
JERUSALEN SAN LUIS ALTO PICUDITO	LUIS CARLOS COICUE PACUE	18.104.029
DXI' U'SE	ALBA ALICIA ITER CAMAYO	1.127.073.744
LA FLORESTA ALTO COQUETO	WESTY MUÑOZ	4.709.734
YU´CXIJME EL LIBANO	JAKELINE YUNDA PORTILLA	1.125.410.849
NASA PKIND KIWE-GUAYABALES	JOSE FABIAN QUIGUANAS SOTO	1.125.408.651
NASA KWE´SX TATA WALA	MARINO MAZO CONDE	93.390.817
NASA KIWE U´KWE-TIERRA PLANA	MIGUEL SIGINDIOY CHICUNQUE	18.162.983
PAEZ DE EL DESCANSO	JOSE OLIMPO CANAS SECUE	97.425.762
LA AGUADITA	CECILIA DAGUA YULE	1.125.180.341
CERRO GUADUA	SILVESTRE YATACUE GARCIA	97.425.366
PORVENIR LA BARRIALOSA	DONALDO GUEJIA TROCHEZ	6.803.808
NASA CHAMB	JAHAMMEN OCORO	1.490.563
LAS DELICIAS (KIWE ÑXUSXA)	ANDRES GIOVANNY CAVICHE LARGO	1.123.302.160
LA LIBERTAD (NASA FXIW KSXA'W WALA)	GLORIA ISLENY DAGUA TORO	69.029.747
KSXA´W NASA	DEIBY ADRIAN QUITUMBO VELASCO	1.123.203.835
YU'LUUCX LAS MINAS NASA	JOSÉ ANTIDIO CARRERA PALCO	1.123.209.170
KWE'S KIWE	BREYNER YECID YULE QUIGUANAS	1.062.287.850
EL DANUBIO - NASA KWUMA TE'WESX	JAIRO PAVI POSCUE	76.298.017

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los estatutos y a las normas legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el **ÓRGANO DIRECTIVO** de la de la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W** para un periodo estatutario de tres (3) años comprendidos entre el 10 de julio de 2025 y el 09 de julio de 2028; quedando integrada así:

YAT'ÇXIDA TUKANXIMEESA - ÓRGANO DIRECTIVO		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA**
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER MOISÉS LATÍN CHATE	1.122.337.718
TESORERO	NEIVY SOLANYE MUÑOZ CIFUENTES	1.125.411.969
SECRETARIO	HERNÁN DARÍO ANDRADE SECUE	1.125.184.475
FISCAL	LINA CLAUDIA BASTO YANDY	1.124.863.949

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, en su parágrafo, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese el contenido de la presente providencia al señor WILDER MOISÉS LATÍN CHATE, en su calidad de Representante Legal a inscribir y al señor JUAN CARLOS CUNDA DIZU, en su calidad de Representante Legal saliente de la **ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE´SX KSAX´W**.

ARTICULO 5.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

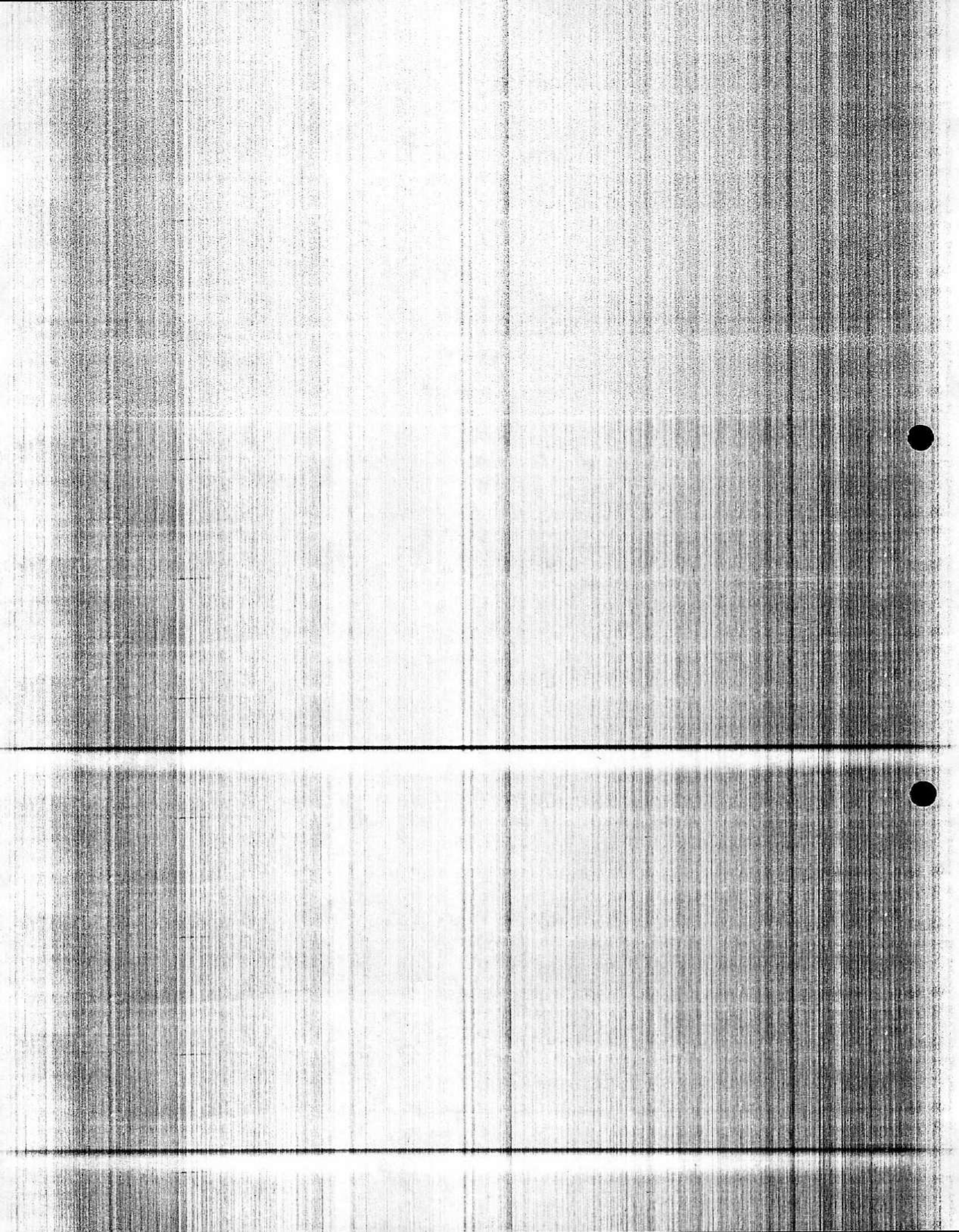
ARTÍCULO 6.- La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **10 DE OCTUBRE DE 2025**

ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Directora

Proyectó: José Alfonso Maestre
Revisó: Luis Humberto Tez Juagibioy
Aprobó: Roquelina Blanco Moscarella



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141223860856

(415)7707212489984(8020) 000014122386085 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 3 5 4 2	3	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE'SX KSAXW

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Mocoa 0 0 1

41. Dirección principal
CR 24 A 12 95 BARRIO LA UNION

42. Correo electrónico pueblonasaptyo2003@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 8 7 3 5 5 5	3 1 1 5 1 7 3 7 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 2	2 0 0 3 0 4 2 6	9 4 9 9	2 0 0 3 0 4 2 6				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	8	5	2	5	5																		

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LATIN CHATE WILDER MOISES

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 04-12-2025 09:30:02AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141223860856

(415)7707212489984(8020) 000014122386085 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 3 5 4 2	3	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 8
72. Número	0 0 1	1 5 2
73. Fecha	2 0 0 3 0 4 2 6	2 0 0 7 1 2 2 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 7
76. Fecha de registro	2 0 0 3 0 6 1 8	2 0 0 7 1 2 2 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	8 6	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	2 0 0 3 0 4 2 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141223860856

(415)7707212489984(8020) 000014122386085 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 3 5 4 2	3	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 0 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 1 2 2 3 3 7 7 1 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LATIN	CHATE	WILDER	MOISES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 4 6 0 0 3 5 4 2	3	ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO COSTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141223860856

(415)7707212489984(8020) 000014122386085 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 6 0 0 3 5 4 2	3	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 5 1 8 4 4 7 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ANDRADE	SECUE	HERNAN	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 0 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 4 8 6 3 9 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BASTOS	YANDY	LINA	CLAUDIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 0 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 5 4 1 1 9 6 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	CIFUENTES	NEIVY	SOLANYE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 0 1 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.122.337.718**

LATIN CHATE

APELLIDOS

WILDER MOISES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-1988**

VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-AGO-2006 SAN MIGUEL(LA DORADA)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-6402500-00954883-M-1122337718-20171115 0058493439A 1 48180596

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141160462021

(415)7707212489984(8020) 000014116046202 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1122337718 | 6. DV: 0 | 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Puerto Asís | 14. Buzón electrónico: 46

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1122337718

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Putumayo 86	San Miguel 757

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LATIN	CHATE	WILDER	MOISES

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Putumayo 86	Mocoa 001

41. Dirección principal: VDA V QUINCE DE MAYO

42. Correo electrónico: wilderlatin@gmail.com

43. Código postal | 44. Teléfono 1: 3115173701 | 45. Teléfono 2: 3125590376

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6201	2013/10/01	4220	2013/09/11				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5249

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: LATIN CHATE WILDER MOISES

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 27-10-2025 02:38:53PM

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1122337718 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/10/2025 03:36 PM

Código Verificación: **32U6BLTFRS**

Válida hasta: **15/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:49:35 PM horas del 09/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1122337718**

Apellidos y Nombres: **LATIN CHATE WILDER MOISES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285992783

PIB
12:57:00

Bogotá DC, 11 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO identificado(a) con NIT número 846003542:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285811643

PIB
14:03:40

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILDER MOISES LATIN CHATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1122337718:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de diciembre de 2025, a las 12:54:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	846003542
Código de Verificación	846003542251211125417

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de diciembre de 2025, a las 14:02:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1122337718
Código de Verificación	11223377182512091402 12

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILITADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:11:29 horas del 09/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1122337718,** Apellidos y Nombres **LATIN CHATE WILDER MOISES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación del Putumayo** , con NIT [redacted] y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/12/2025 02:15:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1122337718** y Nombre: **WILDER MOISES LATIN CHATE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129526562** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPÚBLICA DE COLOMBIA -DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO-KWE'SX KSXA'W
Personería Jurídica – Resolución N.° 200 del 10 de octubre de 2025 – Expedida por el Ministerio del Interior
NIT. 846.003.542 -3

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR EL REPRESENTANTE LEGAL EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Mocoa Putumayo. 09 de diciembre de 2025

ASUNTO: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades.

Yo, **WILDER MOISES LATIN CHATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.337.718 de San Miguel la Dorada Putumayo, en calidad de representante legal de la organización **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO-KWE'SX KSXA'W** con **NIT 846.003.542-3**, manifiesto bajo gravedad de juramento, de forma libre, espontánea y consciente, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la normatividad vigente sobre la materia, siendo claro que la responsabilidad sobre su conocimiento o desconocimiento es mía, y que deberé tramitar todo impedimento a que haya lugar.

En consecuencia, reconozco que me pueden ser impuestas las sanciones administrativas, disciplinarias y/o judiciales a las que haya lugar, en caso de que lo aquí señalado sea contrario a la verdad.

La presente declaración se suscribe con el fin de que la Organización participe en la Convocatoria del proyecto denominado: APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA JUNTA DE AUTORIDADES REGIONALES DEL PUEBLO NASA KWE'SX KSXA'W EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO .

Cordialmente,

WILDER MOISES LATIN CHATE
CC. 1.122.337.718 de San Miguel la Dorada Ptyo.
Cel. 311 51 73 701
Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA - KWE'SX KSXA'W (Nuestros Sueños)
MANTEY KWE'SX UMA KIWE – (ESTATUTOS)

"En los primeros tiempos no había tierra, sólo existía KSXA'W WALA "Gran Espíritu". Este KSXA'W (espíritu) era a la vez masculino y femenino; y se reproducía así mismo, de allí se originaban otros KSXA'WES (espíritus) como el EKHA THẼ́ (Sabio del Espacio -Trueno), KIWE YASE' (El que da nombre a la tierra), WE EN (El que deja la enfermedad) El DATXI (Espíritu de control social), SXĨ' (Espíritu de la transformación), TAY SEK (Padre Sol), UMA A'TE (Madre Luna), WEJXIA (Viento Dueño de la Atmósfera), KLXUM (Duende), estos son los hijos mayores que se reprodujeron y originaron las plantas, los animales, los minerales y crearon seres llamados NASAWE'SX (Gente). Todos estos espíritus mayores y menores vivían unidos, tenían un solo idioma, el Nasa Yuwe (Idioma Propio Nasa) y sabían muchas cosas, unos eran cantores, otros artesanos, otros sabedores, consejeros, músicos, agricultores, entre otros. ... Un día KSXA'W WALA les dijo que tenían que construir su propio hogar donde vivir cada uno, entonces estos se transformaron en persona e hicieron sus casas en diferentes lugares por separados.

En un comienzo vivieron en conflicto, TAY SEK (Sol) con sus rayos quemaba a quienes se acercaban, KSXA'W WALA los orientó para que se unieran y así pudieron construir un solo hogar; así lo hicieron y al unirse se compactaron y formaron la tierra. ... Como la tierra era débil gelatinosa, entonces las piedras hembras y machos se juntaron y se reprodujeron para que la tierra fuera más firme.

De esta manera, se formaron cuatro casas y cuatro caminos, la Casa Principal del KSXA'W WALA, la Casa de los Hijos Mayores y la Casa de los Hijos Menores, en donde vivimos los Nasa, los animales, los vegetales los minerales y la casa de los YU'K JIPMENASA (Los Tápanos). El KHDUL (El Cóndor), el ME'WẼJX (rey de los Gallinazos) cuando se acercaba el agua inundaba a los cultivos y a las casas, al ver esto el SXĨ'TA "el armadillo" y el THẼ "médico" entre otros conocen el camino para llegar a estas cuatro casas porque entienden el idioma para comunicarse con los seres que viven allí"[1].



"KSXA'W WALA SA'T TAMA KSXA'W de la

[1] Marcos Yule YATACUÉ. NASA ÛÛ'S YA'T NU'HNXI. Por los senderos de la memoria y el sentimiento Nasa. Programa de Educación Bilingüe Intercultural. PEBIN. Proyecto Nasa Toribío. 1996. pp. 29.

Estrella permanece en el vientre de su madre "Sagrada Laguna que lleva el *mismo nombre" después de haber gobernado y orientado con su Mandato al Pueblo Nasa y desde allí a través del TATA WALA (Trueno) protege al Pueblo Nasa con el poder Espiritual que comparte con los THÊ WALA."*

ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W SE REGIRÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO:

CAPÍTULO I
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN.

Artículo 1. Nombre. ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W (Nuestros Sueños) y se crea esta Asociación como ente representante político y social de la Nacionalidad Nasa Andino Amazónica, quién para todos sus efectos se identificará como **KWE'SX KSXA'W.**

Artículo 2. LA ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W (Nuestros Sueños), tendrá su domicilio principal en el municipio de Mocoa, ubicados en el barrio La Unión, calle 24ª N° 12-95. Del mismo modo, por decisión de las Autoridades que la conforman podrá tener sedes alternas en los diferentes municipios de influencia sin que esto cambie el domicilio principal.

Artículo 3. LA ASOCIACIÓN KWE'SX KSXA'W tendrá como radio de acción el departamento del Putumayo, Ipiales Nariño y la Baja Bota Caucana. Adicionalmente, podrá realizar procesos de hermandad en proyectos, programas y/o convenios con otros pueblos indígenas, campesinos y afros de todo el territorio colombiano, en cumplimiento de lo Mandatado en el KWE'SX NASA FXI'ZENXI (Plan de Vida) y el KWE'SX FXI'ZENXI'S BAAKACXTEPA' FXI'ZEYA NAS NASANA (Plan de Salvaguarda Nasa)

Artículo 4: La KWE'SX KSXA'W, la integran las Autoridades que conforman las estructuras de Gobierno Propio de los Territorios Ancestrales, así pues, en la actualidad está conformada por 23 comunidades Nasa, con el único propósito de mantener viva nuestra identidad cultural y organización sociopolítica. Ver tabla 1

Las comunidades filiales a nuestra organización son las siguientes, de acuerdo con el Derecho mayor, derecho propio, la legitimidad de las comunidades Nasa y los mandatos.

Nº	MUNICIPIO	TERRITORIO ANCESTRAL	COMUNIDAD	# RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN DE RESGUARDO O REGISTRO ETNOLÓGICO.
1	VILLAGARZÓN	1. RESG. JERUSALEN SAN LUIS ALTO PICUDITO	JERUSALÉN	Acuerdo 186 del 30/09/2009 - INCODER
2			SAN LUIS	
3		2. RESG. STA. ROSA DE JUANAMBÚ, CAMPO ALEGRE, ALPES ORIENTALES, LA FLORESTA ALTO COQUETO	SANTA ROSA DE JUANAMBÚ	Acuerdo 044 del 25/01/2006 - INCODER
4			CAMPO ALEGRE	
5	PTO. CAICEDO		ALPES ORIENTALES	
6			LA FLORESTA ALTO COQUETO	
7	PTO. CAICEDO	SEK DIX'J	CAB. YU'KH ZXIÇXKWE (SELVA HERMOSA)	Resol. 0111 del 02/09/2013 - Ministerio I.
8			CAB. YU'CXIJME (EL LIBANO)	Resolución 0027 del 06/05/2009- Expedido por El Ministerio del Interior y de Justicia
9			CAB. PKID KIWE (LOS GUAYABALES	Resol. 0110 del 02/09/2013 - Expedido por el Ministerio del Interior.
10			CAB. KIWE UKWE	Resol. 0112 del 02/09/2013 Expedida por el Ministerio del Interior.
11			CAB. KWE'SX TATA WALA	Resol. 0122 del 06/09/2013 - Expedida por el Ministerio del Interior.
12			CAB. KWES'X NASA ÇXAYU'CE	
12	PTO. GUZMÁN	RES. JXKASENXI KIWE - EL DESCANSO	JXKASENXI KIWE - EL DESCANSO	Acuerdo 029 del 15 diciembre de 2004-INCODER
13		RESG. LA AGUADITA	LA AGUADITA	Acuerdo 028 del 15 de diciembre de 2004 – INCODER

N°	MUNICIPIO	TERRITORIO ANCESTRAL	COMUNIDAD	# RESOLUCIÓN CONSTITUCIÓN DE RESGUARDO O REGISTRO ETNOLÓGICO.
14		RESG. EL PORVENIR LA BARRIALOSA	EL PORVENIR LA BARRIALOSA	Acuerdo 024 del 15 de diciembre de 2004-INCODER.
15		CERRO DE AGUA	CAB. CERRO GUADUA	Resolución 0072 del 29/07/2011- Expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia.
16	PTO. ASÍS	RESG. KIWNAS ÇXHA'B (ALTO LORENZÓ)	KIWNAS ÇXHA'B (ALTO LORENZÓ)	Resolución 018 del 22/07/2003 - INCORA
17		RESG. NASA ÇHAMB	NASA ÇHAMB	Resolución 263 del 11/10/2011 - INCODER
18		KIWE NXUSXA (LAS DELICIAS)	CAB. KIWE NXUSXA (LAS DELICIAS)	Resolución 0041 del 28/06/2005 - Expedido por el M.I.J.
19		CAB. FXIW KSXA'W WALA - LA LIBERTAD	CAB. FXIW KSXA'W WALA - LA LIBERTAD	Resolución 0067 del 31/08/2005-Expedido por El Ministerio del Interior y de Justicia
20		CAB. KSXA'W NASA	CAB. KSXA'W NASA	Resolución 0175 del 18/12/2012- Expedido por Ministerio del Interior
21	ORITO	KWIMA THËWE'SX	CAB. KWIMA THËWE'SX	Resolución 0066 del 31/08/2005-Expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia
22	IPIALES - NARIÑO	RESG. NASA UH	NASA UH	Acuerdo 276 del 31/01/2012 - Expedido por el INCODER
23	MOCOA	KHWEN TAMA LUUÇX - HIJOS DE JUAN TAMA	CAB. HIJOS DE JUAN TAMA	Resolución 035 del 29/03/2019 - MI

Tabla N° 1

Artículo 5: Duración. LA ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W (Nuestros Sueños), tendrá una duración indefinida.

CAPÍTULO II
OBJETO Y ACCIONES

Artículo 6. NATURALEZA JURÍDICA: La ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W es una entidad de Derecho Público de carácter Especial, con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, conforme al Decreto 1088 de 1993, como consta además en registro de la Dirección de Asuntos Indígena, ROM y Minorías Étnicas del Ministerio del Interior.

Artículo 7. OBJETIVO GENERAL: Respetando la Autonomía de las estructuras NEH WALA (Autoridades Ancestrales) dinamizar los procesos de defensa de los derechos territoriales, preservación de la cultura, el conocimiento y la sabiduría, mediante el fortalecimiento de los YAT ÇXIDA (Pilares) del KWE'SX NASA FXI'ZENXI (Plan de Vida Nasa) KWE'SX KSXA'W, para garantizar el WÊT WÊT FXI'ZENXI de la Nacionalidad Nasa Andino Amazónica.

Artículo 8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Para consolidar el objeto de la ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX SXA'W se desarrollarán las siguientes acciones:

a. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial bien sea en forma directa, o mediante convenio celebrados con personas naturales o jurídicas.
b. Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación, vivienda y hábitat, Justicia y Gobierno Propio, Cosmoambiete, en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales; así como de cooperación internacional.
c. Formulará y ejecutará proyectos o convenios pecuarios, agropecuarios, piscícolas, forestales; de relacionamiento armónico y cuidado con KWE'SX UMA KIWE (Nuestra Madre Tierra), desde la producción limpia, diversificada y sostenible con buenas prácticas agropecuarias.
d. Formulará y ejecutará proyectos o convenios ambientales que fortalezcan el Mandato Cosmoambiental Nasa, manejo de cuencas y microcuencas hidrográficas; defensa, protección y conservación de los derechos de KWE'SX UMA KIWE (Nuestra Madre Tierra); planes de impacto ambiental; caracterización de los territorios ancestrales y ámbito territorial para la conservación del Cosmoambiente y la pervivencia de la Nacionalidad Nasa Andino Amazónica.
e. Formulará y ejecutará proyectos o convenios encaminados a fortalecer los YAT ÇXIDA de Ï'KH FXI'ZENXI KIWE (Territorio y Cosmoambiente), PKHAKHEÇX KWE'SX YU'ÇE (Justicia Propia y Derechos Colectivos) y KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI (Gobierno Propio y Organización Comunitaria) así como el KWE'SX NASA FXI'ZENXI (Nuestro Plan de vida Nasa), promoción de los derechos individuales y colectivos, el reconocimiento y divulgación de los derechos de grupos étnicos y su autonomía.
f. Formulará y ejecutará proyectos o convenios artísticos, culturales o recreativos; el reconocimiento de la ancestralidad, la conservación, preservación y difusión del patrimonio cultural, la diversidad étnica, social y cultural, así como el fortalecimiento del arte popular en

todas sus expresiones; danza, canto, música, artesanías y manualidades, entre otros, promoviendo el respeto e importancia del KXTEY KXTEY NXUNXI (Derecho Propio) de cada comunidad, las y los comuneros.

g. Formulará y ejecutará proyectos o convenios para el fortalecimiento del WËT FXI'ZENXI KWE'SX YU'ÇE (Medicina Ancestral y Salud), armonizando la estructura de salud propia con los procedimientos del sistema de salud de la Ley 100 de 1993 y sus reformas; del mismo modo, incentivará el establecimiento de YU'CE TUL comunitarios y familiares, para promover prácticas saludables.

h. Formulará y ejecutará proyectos o convenios en aras de fortalecer y dinamizar el YAT ÇXIDA WEJXA NESNXI, en todos los niveles de formación básica y secundaria, reconociendo el NASA YUWE como el idioma oficial dentro de sus Centros y Sedes de Formación Bilingüe e Intercultural; desde este YAT ÇXIDA se buscará generar procesos de formación integral, técnica, tecnológica y profesional para las y los comuneros de la Nación Nasa Andino Amazónica.

i. El YAT ÇXIDA WEJXA NESNXI establecerá convenios académicos con distintas universidades para generar procesos de formación en KXTEY KXTEY NXUNXI (Derecho Propio)

j. Formulará y ejecutará proyectos o convenios que reconozcan las realidades locales para potenciar los procesos de WËT WËT FXI'ZENXI (Economía Propia) que se adelantan en los Territorios Ancestrales Nasa; de este mismo modo, impulsará estrategias que mejoren las cadenas de valor en las iniciativas agropecuarias de las y los comuneros, las cuales parten del ejercicio de cumplimiento de los caminos de TAY SEK y UMA A'TE.

k. Desde la ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W, y el YAT ÇXIDA KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI (Gobierno Propio y Organización Comunitaria) fundamentados en KWE'SX JU'GTHEWE'SX YUWE (Nuestra Ley de Origen), seguirá fortaleciendo en las comunidades los ejercicios de gobernanza y gobernabilidad en cumplimiento de lo Mandatado en el KWE'SX NASA FXI'ZENXI y el KWE'SX FXI'ZENXI'S BAAKACXTEPA' FXI'ZEYA NAS NASANA (Plan de Salvaguarda Nasa)

l. Desde el YAT ÇXIDA KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI (Gobierno Propio y Organización Comunitaria) también se promoverán acciones tendientes a revitalizar las practicas cosmogónicas y culturales Nasa desde la formulación de proyectos y/o convenios de carácter público o privado.

m. El YAT ÇXIDA U'Y NWE'SX (Mujer y Familia) Promoverá la defensa de los derechos y la efectiva participación de la mujer Nasa en los procesos organizativos en concordancia con el Plan de Vida del Pueblo Nasa.

n. Orientará y respetará las decisiones comunitarias en el ejercicio del KWE'SX YU'ÇE, partiendo del reconocimiento del entorno cultural del territorio y su ámbito territorial; acompañará las acciones jurídicas que se adelanten en el marco de la Jurisdicción Especial Indígena.

o. Procurar el acompañamiento integral desde la espiritualidad Nasa y acciones tendientes a la garantía y salvaguarda de los derechos de las y los comuneros que resulten víctimas en el marco del conflicto social, armado y político y/o cualquier otro tipo de violencias.

p. NUUYI'SAWE'SX (Los Consejeros) representarán a la ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W, ante las distintas entidades de carácter público y privado del orden local, regional, nacional e internacional.

q. Desde el YAT ÇXIDA Ï'KH FXI'ZENXI KIWE (Territorio y Cosmoambiente) nos reconocemos como autoridades ambientales, desde este Pilar se promoverá la defensa y protección de los Territorios Ancestrales para preservar la pervivencia cultural fundamentados por la JU'GTHEWE'SX YUWE.

r. Promover y vitalizar en defensa y fortalecimiento la memorias colectivas desde nuestra ley de origen.

s. Difundir los valores socioculturales del Pueblo Nasa y velar por el respeto de ellos.

t. Velar por la protección de los conocimientos ancestrales, sabiduría y tecnología propia.

PARÁGRAFO 1. Las Asesorías, consultoría, interventoría, seguimiento o evaluación a los planes, programas, contratos o convenios los realizará la nacionalidad Nasa del Putumayo.

PARÁGRAFO 2: ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W coordinará sus acciones en el marco del Decreto 1088 de 1993 en lo que respecta a la autonomía de las comunidades, y su deber es fortalecerlos a partir de la coordinación de su estructura orgánica y las dinámicas comunitarias. Para eso formulará un plan de acción acorde al Plan de Vida y Plan de Salvaguarda

Artículo 9. Con fundamento al Plan de vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI, la ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W en cumplimiento a lo mandatado en el III Congreso determinó que es **autónoma e independientes de otras organizaciones indígenas a nivel local, regional y Nacional.**

CAPÍTULO III

APORTES DE LOS ASOCIADOS, PATRIMONIO Y REGLAS PARA SU CONFORMACIÓN.

Artículo 10. APORTES DE LOS ASOCIADOS. Las cuotas económicas y en especie, se definen en Junta de Autoridades del Pueblo Nasa del Putumayo, Ipiales Nariño y Baja Bota Caucana, de acuerdo a las necesidades del proceso político organizativo y social para el cumplimiento del objeto social y sostenimiento de la organización.

Artículo 11. PATRIMONIO. El Patrimonio y recursos financieros de la Asociación sólo podrán ser destinados para el cumplimiento del objeto social

El Patrimonio de la Asociación estará constituido por activos y pasivos de la siguiente manera:

a. Cuotas periódicas aportadas por las comunidades.
b. Los aportes, auxilios, donaciones que hagan los afiliados o terceros.
c. Bienes muebles e inmuebles y enseres.

Artículo 12. FUENTES DEL DERECHO. La ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W, reconoce como fuente principal de todo derecho a la JU'GTHEWE'SX YUWE y el Derecho Mayor Nasa; así mismo, se regirá por los Mandatos de KTEY KTEY NXUNXI (Derecho Propio) los cuales se vivencian desde los reglamentos internos y resoluciones, en tal sentido también hacen parte de este Marco normativo propio el Plan de Vida, Mandato Cosmoambiental y Plan de Salvaguarda. No obstante, a la luz del pluralismo jurídico (artículo 7 Superior) se fundamente en lo determinado por el Decreto 1088 de 1993.

Por lo anterior y en aras de operativizar el Plan de vida tiene como función principal la dinamización de los YAT ÇXIDA

PARÁGRAFO: Las Autoridades Espirituales Ancestrales, KIWE THÊ, son el Espíritu de la KWE'SX KSXA'W

Artículo 13. AFILIACIÓN DE COMUNIDADES. Las comunidades de los Territorios Ancestrales Nasa que deseen ser filiales de la Asociación KWE'SX KSXA'W, deberán cumplir los siguientes criterios:

a. Cumplimiento de los mandatos y orientaciones de JU'GTHEWE'SX YUWE, Derecho Mayor Nasa, KTEY KTEY NUYI'SAWE'SX.
b. Ser comunidad indígena de la nacionalidad Nasa de Putumayo, Ipiales Nariño y Baja Bota Caucana
c. Estar organizado en una estructura de KHABUWE'SX
d. Acatar los presentes estatutos y de más mandatos.

Artículo 14. EL PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN. Además de la manifestación de voluntad esta deberá hacerse de la siguiente manera:

a. Presentando solicitud escrita
b. Haciendo manifestación verbal en NASA WALA PKHAKHENXI (Junta de Autoridades) Y deberá quedar debidamente registrada en el acta.
c. Siempre y cuando en la NASA WALA PKHAKHENXI (Junta de Autoridades) exista quórum de la mitad más uno del total de NE'JWE'SX, se aceptará la solicitud.

CAPÍTULO IV
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN

Artículo 15. La ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE'SX KSXA'W, está representado por los NUUYI'PU'ÇXSAWE'SX (Consejeros), quienes se rigen por una estructura de

gobierno propio, donde las decisiones son orientadas por los KIWE THÊ'SAWE'SX y las comunidades Nasa de base.

Artículo 16. La ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE'SX KSXA'W, estará estructurada por ocho (8) YAT ÇXIDA (pilares):

1. WËT FXI'ZENXI KWE'SX YU'ÇE (Medicina Ancestral y Salud)
2. Ï'KH FXI'ZENXI KIWE (Territorio y Cosmoambiente)
3. TUKANXIMEESA, lo sagrado, lo cual engloba el Pilar administrativo
4. KWEJXA-NESNXI (Educación Propia Nasa e Intercultural)
5. KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI (Gobierno Propio y Organización Comunitaria)
6. PKHAKHEÇX KWE'SX YU'ÇE (Justicia Propia y Derechos Colectivos)
7. U'Y NWE'SX (Mujer y Familia)
8. WËT WËT FXI'ZENXI (Economía Propia)

Los YAT ÇXIDA del KWE'SX NASA FXI'ZENXI, TEEÇX (1) KSXA'WE'SX NUUYI'JNXI YUWE (Pilar Espiritual), JE'Z (2) BAKAÇXTEPÄ NE'S YUWAJAS ÜUS YAATXNXI (Pilar Cosmogónico), TEKH (3) JU'GTHEWE'SX ÜUS KIWE'JNXI YUWE (Pilar Cultural), PAHZ (4) NAA KIWETE FXI'ZENXI (Pilar Físico) serán los ejes transversales en la dinamización de los YAT ÇXIDA que estructuran la KWE'SX KSXA'W; así mismo, deberá existir coordinación con el Plan de Salvaguarda, la plataforma de lucha indígena y mandatos de las comunidades Nasa (normas y leyes indígenas y concordantes).

PARÁGRAFO: la siguiente estructura orgánica refleja la forma cultural como concebimos nuestra organización. Asumimos la estructura emblemática mediante simbologías ancestrales, que tiene un especial significado para el pueblo Nasa como está consignado en nuestro propio idioma y memorias colectivas KWE'SX YUWE ATNXI'SA. La simbología del NASA ÜUS articulado por los cuatro bastones recogen la estructura de dirección, conformada por el Congreso y la Junta de Autoridades; rodeados de la estructura administrativa, conformada por el Representante Legal, Fiscal, Secretaria, Tesorero. Los cuatro caminos representados en NASA ÜUS, simbolizan los cuatro pilares del KWE´SX NASA FXI´ZENXI (plan de vida) Espiritual, Cosmogónico, Cultural, Físico. Así mismo articula cada uno de los YAT ÇXIDA o pilares que asume la Consejería a través de los ocho (8) consejeros. Al interior de la simbología del NASA ÜUS se relaciona con la IPX KWET SXLAPUN Y SXA´BWE´SX, las cuales potencializan las fuerzas espirituales y energías que irradian y revitalizan la fecundidad y fertilidad en el origen de la vida.

Esta estructura se consigna de la siguiente forma y es asumida por todo el pueblo Nasa que integran la KWE'SX KSXA'W.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

KWE`SX KSXA`W



Artículo 17. ÁREAS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN: La Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa KWE'SX KSXA'W tendrá las siguientes áreas:

DE DIRECCIÓN:

a. Autoridades Espirituales (Instancia Cultural del Pueblo Nasa).
b. Congreso Regional del Pueblo Nasa del Putumayo (es la máxima autoridad política).
c. Junta de Autoridades del pueblo Nasa del Putumayo e Ipiales Nariño

d. La NUUYI'SAWE'SX (Consejería) estará Conformada por 8 consejeros.

DE ADMINISTRACIÓN (TUKANXIMEESA)

a. NE´JWE´SX (Consejero Representante Legal)
b. TACE (Tesorero)
c. ECTE FXI´SA (secretario(a)
d. PETHEGUSA (Fiscal)

DE OPERACIÓN:

1. WËT FXI'ZENXI KWE'SX YU'ÇE (Medicina Ancestral y Salud)
2. Ï'KH FXI'ZENXI KIWE (Territorio y Cosmoambiente)
3. TUKANXIMEESA, lo sagrado, lo cual engloba el Pilar administrativo.
4. WEJXA NESNXI (Educación Propia Nasa e Intercultural)
5. KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI (Gobierno Propio y Organización Comunitaria)
6. PKHAKHEÇX KWE'SX YU'ÇE (Justicia Propia y Derechos Colectivos)
7. U'Y NWE'SX (Mujer y Familia)
8. WËT WËT FXI'ZENXI (Economía Propia)

CAPÍTULO V
ATRIBUCIONES AUTORIDADES ESPIRITUALES

Artículo 18. Las Autoridades Espirituales Ancestrales, KIWE THÊ'WE'SX, son el Espíritu de la KWE'SX KSXA'W, ellas y ellos orientarán y acompañarán cada uno de los procesos que se dinamicen en los YAT ÇXIDA que forman la estructura KHABUWE'SX de la Asociación.

Artículo 19. FUNCIONES DE LOS KIWE THÊ'WE'SX (AUTORIDADES ESPIRITUALES)

a. Transmisión de saberes y conocimientos por medio del principio del NESNXI (Don o Vocación)
b. Direccionar los Principios Éticos de relacionamiento con UMA KIWE:
 - KI'SNXI (Respeto)
 - TUKAKNXIMEESA (Comprensión)
 - ÜUSKIWE'JNXI (Consejo)
c. Direccionar los Principios Culturales de relacionamiento con UMA KIWE:
 - NASA KATASXINXI (Relacionalidad)
 - NASA KASXWEDENXI (Reciprocidad)
 - NASA PSXI'DNXI (Complementariedad)
 - NASA KHA'DANXI (Correspondencia)

d. Fortalecer todas las instancias del proceso organizativo a través de la Espiritualidad Nasa.
e. Fortalecer desde la Medicina Propia a la KIWE THÊGSA FXIW (Guardia Indígena).

CAPÍTULO VI
ATRIBUCIONES NASA WALA PKHAKHENXI
CONGRESO REGIONAL DE LA NACIONALIDAD NASA DEL PUTUMAYO, IPIALES NARIÑO y BAJA BOTA CAUCANA

Artículo 20. LA NASA WALA PKHAKHENXI (CONGRESO DE LA NACIONALIDAD NASA). Será la instancia máxima de autoridad y decisión, quienes se reunirán cada tres (3) años con fecha y lugar acordado previamente en la NASA WALA PKHAKHENXI (Junta de Autoridades Ancestrales)

Se realizará de forma rotativa, como mínimo 10 delegados oficiales por comunidad; en cabeza de las Autoridades Espirituales y Ancestrales, KIWE THÊ' (Autoridad Espiritual) SA'T NE'JWE'SX, con voz y voto. Así mismo acompañarán cinco delegados quienes apoyarán en las actividades logísticas del congreso, al igual se debe garantizar el acompañamiento de la KIWE THËGSA (Guardia Nasa).

Artículo 21. Para sesionar la NASA WALA PKHAKHENXI deberá contar con quórum de las comunidades que conforman la ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE'SX KSXA'W. Las decisiones se tomarán bajo la orientación de los **KIWE THÊ'WE'SX** y las Autoridades Ancestrales. El quórum será de la mitad más uno de sus comunidades reconocidas y registradas en la organización.

PARÁGRAFO 1. Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1088 de 1993, en caso de haber sesiones extraordinarias de la NASA WALA PKHAKHENXI, este será convocado por la KWE'SX KSXA'W, los KHABUWE'SX o el PETHE'GUSA (Fiscal).

PARÁGRAFO 2. Es deber de cada comunidad, participar, socializar y realizar las tareas definidas en la NASA WALA PKHAKHENXI.

PARÁGRAFO 3. OTROS INVITADOS DEL CONGRESO: Podrán participar en la NASA WALA PKHAKHENXI otros delegados específicos y/o observadores. Serán invitados los Nasa de otras organizaciones, instituciones estales, ONGs y otros que se solidaricen con nuestro proceso. Estos invitados solo tendrán derecho a voz.

Artículo 22. ATRIBUCIONES DE LA NASA WALA PKHAKHENXI DE LA NACIONALIDAD NASA.
Son atribuciones de la NASA WALA PKHAKHENXI las siguientes:

a. En el marco de las facultades y competencias que deviene de la JU'GTHEWE'SX YUWE, en la NASA WALA PKHAKHENXI se deliberará para mandatar o legislar en pro de la armonía, bienestar y dignidad

de la nacionalidad Nasa del Putumayo, Ipiales Nariño y Baja Bota Caucana de conformidad al Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI y en coordinación con el Plan de Salvaguarda.

b. Modificar y aprobar los estatutos.
c. Elegir y Posesionar los nuevos NUUYI'SAWE'SX
d. Elegir un (1) PU'YAKSA (Dinamizador Espiritual) a nivel regional para dinamizar el Consejo de Autoridades Ancestrales, que se deriva del YAT ÇXIDA WËT FXI'ZENXI KWE'SX YU'ÇE (Medicina Ancestral y Salud)
e. Aprobar las diversas actividades a desarrollar en cada uno de los programas y proyectos en pro de los Territorios Ancestrales Nasa.
f. Fijar estrategias de apoyo para sostenimiento de la estructura de los NUUYI'SAWE'SX.
g. Dar los linimentos y procedimientos en los ocho (8) YAT ÇXIDA que estructuran la KWE'SX KSXA'W.
h. Cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos de la organización.
i. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances del Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones aprobadas en la NASA WALA PKHAKHENXI son de estricto cumplimiento para las Comunidades y NUUYI'SAWE'SX.

PARÁGRAFO 2. La NASA WALA PKHAKHENXI ajustará y aprobará el Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI como mandato en defensa de la vida y el territorio ancestral Nasa del Putumayo, Ipiales Nariño y Baja Bota Caucana.

CAPÍTULO VII
ATRIBUCIONES DE LA NASA WALA PKHAKHENXI
JUNTA DE AUTORIDADES DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO, IPIALES NARIÑO Y BAJA BOTA CAUCANA

Artículo 23. LA NASA WALA PKHAKHENXI (JUNTA DE AUTORIDADES). Es una instancia conformada por los KIWE THË'WE'SX, Autoridades Ancestrales vigentes, comunidad educativa, NUUYI'SAWE'SX KWE'SX KSXA'W y demás delegados que asignen las comunidades.

PARÁGRAFO: Esta será una instancia de orientación y direccionamiento de las estrategias de operativización y cumplimiento de los YAT ÇXIDA; no obstante, este también será un espacio de legislación cuando la coyuntura y el contexto lo ameriten.

Artículo 24. LA NASA WALA PKHAKHENXI se reunirá ordinariamente cada 4 meses (3 al año), en el lugar y fecha que fijen las comunidades; y teniendo en cuenta situaciones de coyuntura que lo amerite se podrá reunir en forma extraordinaria. Las decisiones se tomarán bajo orientación espiritual. Serán delegados plenos los KHABUWE'SX y los demás que asigne la comunidad.

PARÁGRAFO 1. INVITADOS A LA NASA WALA PKHAKHENXI: Podrán participar en la NASA WALA PKHAKHENXI otros delegados específicos y/o observadores. Serán invitados los Nasa de otras organizaciones, instituciones estales, ONGs y otros que se solidaricen con nuestro proceso. Estos invitados solo tendrán derecho a voz.

Artículo 25. INSTALACIÓN DE LA NASA WALA PKHAKHENXI. Será instalada por un KIWE THÉ' quien abrirá los caminos espirituales, así mismo hará el recibimiento al KHABUWE'SX anfitrión y demás Autoridades; de las Autoridades asistentes se nombrará una mesa moderadora para que la presida y lleve el acta de la misma.

Será instalada uno o varios integrantes del Consejo de Autoridades espirituales y a su vez se nombrará una mesa moderadora para que la presida, y lleve el acta de la misma. Quienes una vez culminado el evento deberán entregar las actas definidas a la secretaria de la Asociación Kwe'sx Ksxa'w. Las actas se darán lectura, se dejará en consideración de ajuste y aprobación del texto integral de la presente acta por parte de las autoridades espirituales y ancestrales).

Artículo 26. CONTROL Y RÉGIMEN INTERNO. Se procederá de acuerdo al JU'GTHEWE'SX YUWE (Ley de Origen), KTEY KTEY NXUNXI (Derecho Propio), derecho mayor y (Medicina ancestral), de acuerdo a Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'NZENXI, Plan de Salvaguarda y Mandatos que se definan en NASA WALA PKHAKHENXI (Junta de Autoridades del Pueblo Nasa) y el Congreso.

Artículo 27. REFORMA DE ESTATUTOS. Los estatutos son cambiantes y están expuestos a reforma de los mismos, a través de NASA WALA PKHAKHENXI (Junta de Autoridades) o Congreso regional del Pueblo Nasa de Putumayo e Ipiales Nariño, con el propósito de mejorar y fortalecer periódicamente nuestros objetivos y/o programas.

Artículo 28. RETIRO DE LOS ASOCIADOS. Las comunidades Nasa son libres de afiliarse o desafiliarse a la Asociación KWE'SX KSXA'W, mediante acta aprobada por la asamblea general de la comunidad respectiva, especificando los motivos.

Para los casos de solicitud de retiro, una vez sea aprobada en la comunidad que los solicita, se llevará el caso a la NASA WALA PKHAKHENXI, donde se definirá el retiro y se sentará en acta.

Artículo 29. ATRIBUCIONES DE LA NASA WALA PKHAKHENXI DEL PUEBLO NASA.

a. Aprobar e improbar los informes económicos rendidos por el YAT CXIDA TUKAKNXIMEESA; así mismo, nombrará comisiones para su análisis en caso de no ser aprobados.

b. Nombrar o revocar el mandato de algún **NUUYI'PU'CXSA (Consejero)** de la **KWE'SX KSXA'W,** cuando las circunstancias así lo exijan, aunque el nombrado en Congreso o Junta de Autoridades no haya cumplido su periodo.

c. Nombrar la Secretaria Técnica que apoye a los 7 **NUUYI'PU'CXSAWE'SX (Consejeros)** responsables de los YAT' CXIDA, sin que forme parte de los **NUUYI'SAWE'SX.**

d. Mandatar y dar lineamientos y procedimientos en cada YAT' CXIDA

e. Reformar, ajustar y aprobar estatutos.

f. Avalar o des avalar programas y/o proyectos

g. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances del Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI.

CAPÍTULO VIII
ATRIBUCIONES DE LA NUUYI'PU'CXSAWE'SX KWE'SX KSXA'W (CONSEJERÍA)

Artículo 30. La NUUYI'PU'CXSAWE'SX, es la instancia de representación, coordinación, ejecución, dirección político- organizativa, operativa y administrativa de La Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W. Es elegida en Congreso por un periodo de (3) tres años. Está integrada por siete (7) NUUYI'SAWE'SX y el representante Legal.

PARÁGRAFO 1: La NUUYI'PU'CXSAWE'SX tiene una estructura horizontal de gobierno y autoridad que ejercerá funciones políticas y organizativas en el marco del Plan de Vida frente a las entidades e instituciones del orden público y privado.

PARÁGRAFO 2. La Nación Nasa Andino Amazónica del Putumayo ha concebido el Plan de Vida como una apuesta de pervivencia, mediante la cual se da continuidad al proceso de fortalecimiento y recuperación espiritual, cultural, económica, político organizativa.

PARÁGRAFO 3. Las autoridades ancestrales de cada municipio de manera previa al congreso deberán reunirse y postular un comunero -a-, para que los represente y haga parte de la Consejería. Así mismo una vez elijan la persona que los presentará se deberá realizar un ritual de armonización.

PARÁGRAFO 4. Es función de cada consejero, a partir de sus estrategias, programas y proyectos, articular los territorios ancestrales a las políticas de la Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa.

Darle operatividad a la Asociación, lo que significa que cada consejero, debe elaborar un plan de acción para su correspondiente área, que será socializado, reajustado y aprobado en Junta de Autoridades.

Artículo 31. ELECCIÓN DE CONSEJEROS (NXU'TXPE'YSA WE'SX): El Congreso posesionara mediante acta de asamblea a ocho (8) Consejeros(as) elegidos y armonizados por las comunidades de cada Municipio. Los consejeros elegidos representarán las ocho áreas que fundamenta el Plan de Vida del Pueblo Nasa Kwe'sx Nasa FXI'ZENXI de Putumayo, Ipiales Nariño y Piamonte Cauca.

1. **WËT FXI'ZENXI KWE'SX YU'ÇE** (Medicina Ancestral y Salud), estará dinamizada por un Consejero y contará con el apoyo de las y los dinamizadores de salud, y estará guiada por un KIWE THË
2. **Ï'KH FXI'ZENXI KIWE** (Territorio y Cosmoambiente) el YAT'CXIDA, será direccionado por un consejero y contará con el acompañamiento de los KIWE THEGNA (Guardia Nasa)
3. **TUKANXIMEESA,** lo sagrado, lo cual engloba el Pilar administrativo, estará integrado por el representante legal, secretaría, tesorero y fiscal, deberá contar con la orientación de un KIWE THË
4. **WEJXA NESNXI** (Educación Propia Nasa e Intercultural) El Consejero tendrá el apoyo técnico de un dinamizador de Educación Propia, también contará con el acompañamiento espiritual de un KIWE THË
5. **KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI** (Gobierno Propio y Organización Comunitaria) Este YAT' CXIDA estará dinamizado por un consejero, también contará con el apoyo de un dinamizador en comunicación
6. **PKHAKHEÇX KWE'SX YU'ÇE** (Justicia Propia y Derechos Colectivos) Contará con la dirección de un consejero, así mismo, deberá contar con un dinamizador municipal
7. **U'Y NWE'SX** (Mujer y Familia) La consejera contará con el apoyo de un comunero quien desde el principio de correspondencia y complementariedad dinamizarán el YAT CXIDA
8. **WËT WËT FXI'ZENXI** (Economía Propia)

PARÁGRAFO 1. Al momento de la elección se debe tener en cuenta que los comuneros que se postulen como Consejeros no podrán incurrir en las causales de inhabilidad e incompatibilidad tales como lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad y relaciones amorosas; así mismo, una vez electo como consejero aplicarán las mismas causales de inhabilidad e incompatibilidad.

PARÁGRAFO 2. Otra causal de inhabilidad será que no se podrá ejercer de manera simultanea el cargo de NEJ'WE'SX y de Consejero; no obstante, la autoridad ancestral que desee postularse como Consejero, tendrá un periodo de siete meses previos a la elección para renunciar al cargo y no incurrir en la inhabilidad.

PARÁGRAFO 3. Los NUUYI'SAWE'SX y el equipo administrativo no podrán delegar su cargo a otra persona; así mismo, no podrán renunciar sin previa justificación que deberá ser presentada ante la Consejería y posteriormente será tramitada en Junta de Autoridades, quienes analizaran y tomaran las definiciones correspondientes.

En caso de aceptación, el nuevo consejero se elegirá en la misma junta o en su defecto en la próxima junta, su reemplazo deberá ser del municipio respectivo, sin embargo, de no ser posible, se elegirá de otro municipio.

PARÁGRAFO 4. La Consejería saliente y los nuevos consejeros definirán fecha, hora y lugar para realizar empalme en el marco de una minga de pensamiento, dicho acuerdo quedará en el acta del congreso, de este empalme deberán reposar memorias donde se evidenciará el estado actual y avances de cada YAT' CXIDA (Entrega de documentación, bienes, informe de avances, entre otros).

PARÁGRAFO 5. El consejero que no cumpla con las funciones que se le asignen, en el marco del debido proceso se le realizará un llamado de atención en junta de Autoridades o reuniones extraordinarias; si existe reincidencia en el incumplimiento, será removido de su cargo y se elegirá su reemplazo mediante Junta de autoridades.

Artículo 32. La consejería en pleno y orientado por las Autoridades Espirituales podrán elegir un equipo técnico y profesional que apoye a todas las áreas e iniciativas.

PARÁGRAFO 1: No podrá haber relaciones de afinidad, consanguinidad y amorosas dentro de la consejería, Administrativos y Equipo Técnico, a excepción de que lo avalen las autoridades ancestrales y políticas.

Artículo 33. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS (NUUYI'SAWE'SX**).**

a. Coordinar y ejecutar asuntos políticos y administrativos de la Asociación KWE'SX KSXA'W.
b. Ejecutar las políticas definidas en el congreso y juntas de autoridades que serán implementadas por cada Gobernador (Ne'jwe'sx) en las comunidades de la nacionalidad Nasa, en el marco de del Plan de Vida Kwe'sx Nasa FXI'ZENXI, plan de salvaguarda, Áreas, Programas y Proyectos.
c. Elaborar un Plan de Acción de acuerdo a los mandatos del Congreso y junta de autoridades.
d. Hacer las convocatorias ordinarias y extraordinarias de la Junta de Autoridades de la Asociación KWE'SX KSXA'W.

e. Cumplir y hacer cumplir los mandatos, acuerdos, tareas y resoluciones emanadas de los congresos, Juntas de Autoridades, encuentros y demás eventos de la organización.
f. Rendir informes de todas sus actividades ante el congreso y en las Juntas de Autoridades cada vez que se amerite.
g. Coordinar las comisiones de trabajo definidas en los eventos propios de la organización.
h. Administrar los presupuestos de la Asociación KWE'SX KSXA'W.
i. La autorización de gastos o inversiones debe hacerse en consenso y bajo acta, a excepción de los gastos fijos de menor cuantía.
j. Visitar a las comunidades del Pueblo Nasa para fortalecer sus estructuras políticas y organizativas.
k. Gestionar proyectos para las comunidades y la asociación ante entidades locales, regionales, nacionales e internacionales.
l. Convocar a las reuniones extraordinarias del Consejo de Autoridades ancestrales, Congreso y Junta de Autoridades del Pueblo Nasa
m. Entregar por escrito informe del trabajo realizado en cada área y realizar el respectivo empalme.
n. Las demás, que le asignen estos estatutos y las que se acuerden en Junta de Autoridades.
o. Presentar plan operativo de trabajo en la próxima junta de autoridades posterior al Congreso, el cual deberá estar sujeto a las funciones que por estatutos se asignan al respectivo YAT' CXINDA.

PARÁGRAFO 1: El sostenimiento de la consejería y equipo administrativo se realizará con cada uno de los proyectos que ejecuta cada área, dando la posibilidad de ocupar cargos en los mismos, como también de los aportes voluntarios de las comunidades.

PARÁGRAFO 2: La Consejería nombrará una persona de logística de la organización KWE'SX KSXA'W, para la atención del comunero en la casa de hogar de paso. Esta persona puede ser consejero u otra persona que cumpla con el manual de funciones.

Artículo 34. REQUISITOS PARA SER CONSEJERO (NUUYI'SAWE'SX): Son requisitos para ser Nuuyi'sawe'sx los siguientes:

1. **TEEÇX:** Ser Nasa con sentido de pertenencia
2. **JE'Z:** Tener aval de la comunidad a la cual pertenece.
3. **TEKH:** No tener antecedentes disciplinarios, ni incurrir en causal de inhabilidad establecida en los presentes estatutos
4. **PAHZ:** Haber ejercido un cargo comunitario en su comunidad u organización.
5. **TAÇ**. Ser practicante de la medicina ancestral.
6. **SETX:** Preferiblemente Nasa Yuwe hablante.
7. **SA'T:** No tener deudas económicas con la asociación KWE'SX KSXA'W y comunidad
8. **TAW:** Estar a paz y salvo con la comunidad y la nacionalidad Nasa
9. **KHEB:** No ser empleado público

Artículo 35. FUNCIONES DEL NUUYI'SA (CONSEJERO) WËT FXI'ZENXI KWE'SX YU'ÇE (Medicina Ancestral y Salud). Son Funciones:

a. Fortalecer la medicina ancestral Nasa a través de los KIWE THË y la recuperación de los YU'ÇE TUL medicinales en cada una de las comunidades.
b. Realizar acompañamiento y apoyo a los demás NUUYI'SA WE´SX (Consejería) a través de los KIWE THË'SAWE'SX (Autoridades Espirituales) armonizando cada uno de los pilares.
c. Establecer un diálogo con toda la comunidad y las entidades prestadoras de salud, para el WËT WË'T FXI'ZENXI (buen vivir) en las comunidades. De tal manera poder desarrollar procesos de articulación de las dos medicinas en el marco del Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI del Pueblo Nasa.
d. Fortalecer el valor de la YU'ÇE YE'Z KHË'Y WË'SX (medicina ancestral) y nuestros KIWE THË'SAWE'SX (Sabedores Ancestrales), nuestras parteras(os), pulseadores (as), entre otros.
e. Participar en espacios y escenarios donde se aborde el tema de medicina ancestral y salud, que permitan continuar con el proceso y fortalecimiento del SISPI.
f. Realizar diagnósticos y consultas con las comunidades para evaluar impactos y necesidades referentes a medicina ancestral y salud, y exigir los derechos de conformidad al Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.
g. Establecer prácticas de recuperación y enriquecimiento de especies medicinales ancestralmente cultivadas en la YU'ÇE TUL (huerta medicinal), a partir de los conocimientos asociados con la salud, territorio, la cultura y la reserva ambiental (ÜUS KIWE DWE'NXI'SA).
h. Continuar el proceso de fortalecimiento alrededor de la medicina ancestral Nasa, en el contexto de la Andino Amazonía en el departamento del Putumayo, que genere espacios de intercambio de saberes y sobre todo la recuperación de prácticas de medicina ancestral.
i. Fortalecer estrategias (DWE'WEKA KWE'SX JI'YUNXIS) sobre protección de nuestros conocimientos ancestrales relacionados con la biodiversidad y el uso terapéutico de plantas medicinales, de conformidad a nuestro Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI.
j. Promover la articulación de la medicina ancestral con la medicina occidental a través de programas de atención en salud desde lo propio.
k. Formular y ejecutar proyectos, convenios y/o programas para el fortalecimiento de la medicina ancestral y salud.
l. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances de nuestro Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI.

Artículo 36. FUNCIONES DEL CONSEJERO (NUUYI'SA) Ï'KH FXI'ZENXI KIWE (Territorio y Cosmo-ambiente). Son Funciones:

a. Orientar y fortalecer los procesos de manejo territorial (KIWE A'TYA), cultural y político basados en la Ley de Origen, Derecho Propio, Planes de vida, Mandato Cosmo-ambiental y Planes de Ordenamiento Ancestral del Territorio; así mismo, dentro del Marco Constitucional y normativo

b. Llevar un registro de la situación territorial de cada una de las comunidades Nasa.
c. Posicionar la estrategia territorial ante los diferentes espacios locales, regionales, nacionales de gobierno y agencias de cooperación.
d. Empoderar y sensibilizar a las comunidades Nasa acerca de la apropiación del Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.
e. Realizar diagnóstico, seguimiento y denuncia de los impactos ambientales que afectan a las comunidades Nasa.
f. Orientar y fortalecer a las comunidades y Autoridades Ancestrales en el manejo y reordenamiento territorial en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales como autoridades ambientales.
g. Realizar las acciones necesarias para avanzar en los procesos de registro etnológico, constitución, ampliación y saneamiento de resguardos.
h. Apoyar a la Guardia Indígena en su función de protección territorial KIWE THÊ'GSA
i. Respetar los mandatos y lineamientos dados por las autoridades ancestrales y políticas del Pueblo Nasa
j. Realizar y ejecutar proyectos para Fortalecer, cuidar y proteger el territorio y la biodiversidad en pro del respeto y armonía de KWE'SX UMA KIWE.
k. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances de nuestro Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.

Artículo 37. FUNCIONES DEL NUUYI'SA (CONSEJERO) WEJXA NESNXI (Educación Propia Nasa e Intercultural). Son Funciones:

a. Fortalecer las prácticas KWE'SX FXI'ZENXI PEÇXKANAME (cultura) de la Nacionalidad Nasa en el departamento de Putumayo, Ipiales Nariño.
b. Orientar y fortalecer la aplicación del SXABWES PIYA YAT (La casa de aprendizaje) Proyecto Educativo Comunitario (PEC) al igual un currículo propio por cada institución de educación propia fundamentado desde el KWE'SX NASA FXI'ZENXI (Plan de Vida Nasa)
c. Posicionar ÇXHÃÇXHÃ THE'GUKA (miremos con fuerza) la estrategia, WEJXA NESNXI (Educación Propia e Intercultural) educación propia e intercultural ante el Estado en diferentes espacios locales, regionales y nacionales, en el marco constitucional en la exigencia de garantías de nuestro sistema de educación propia – SEIP
d. Formular y ejecutar proyectos o convenios para el fortalecimiento de la educación propia e intercultural mediante mingas de pensamiento que contemple las estructuras propias de formación para la Vida
e. Posicionar las formas propias de comunicación ancestral, la cual articule los diversos fonemas o sonidos en la forma del pronunciamiento para el buen entendimiento y expresión del pensamiento.
f. Articular las estructuras de formación propia en aras de fortalecer el NASA YUWE.

Las familias o abuelos o padres hablantes del NASA YUWE, no les enseñan a sus hijos, trasladando esta responsabilidad a las escuelas y otras instituciones incidiendo así en la pérdida o debilitamiento de

identidad cultural. Por eso se mandató en el quinto Congreso realizado en el Territorio -Resguardo Jerusalén lo siguiente:

g. Defender la historia, la lengua y las costumbres ancestrales de la Nacionalidad Nasa Andino Amazónica
h. Formar dinamizadores bilingües para transmitir saberes, conocimientos y educar de acuerdo a las formas y estructuras del saber y conocimientos ancestrales en especial del NASA YUWE
i. Fortalecer los valores culturales, creencias, simbologías ancestrales e interpretación del lenguaje de nuestra Madre Naturaleza a través de los espacios espirituales, para consolidar la unidad desde las familias.
j. Priorizar y operativizar la política de lenguas originarias, a través de la espiritualidad, familia, dinamizadores bilingües y los nidos o cunas del saber ancestral fundamentados en las estrategias lingüísticas.
k. Implementar estructuras integrales educativas de comunicación como herramienta para formar y capacitar a los niños y niñas en el manejo de las tecnologías que permitan revitalizar aplicativos que estimulen fortaleciendo la lenguas, las prácticas culturales, la ritualidad, el arte y la música
l. Revitalizar los conocimientos ancestrales, a través de estrategias de transmisión escrita preferiblemente oral para la formación y aprendizaje de la lengua propia dirigida a las autoridades de la comunidad educativo, orientadores y dinamizadores entre otros.
m. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances de nuestro KWE´SX NASA FXI'ZENXI (Plan de Vida Nasa)

Artículo 38. FUNCIONES DEL NUUYI'SA (COSEJERO) KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI (Gobierno Propio y Organización Comunitaria). Son Funciones:

a. Orientar y fortalecer a los cabildos para el ejercicio de la gobernabilidad en sus comunidades.
b. Exigir garantías de articulación del Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI, Plan Salvaguarda en los planes de desarrollo y de ordenamiento Municipales, Departamentales y Nacional.
c. Orientar, promover e integrar las formas organizativas, culturales, de mujeres, victimas, jóvenes y niñas(os) de acuerdo al Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.
d. Coordinar con los KIWE THÊ' la orientación desde lo espiritual en las comunidades.
e. Velar por el cumplimiento de los reglamentos internos en cada una de las comunidades y mandatos como nacionalidad Nasa andino amazónica del Putumayo
f. Propiciar espacios de participación y organización de la KIWE THEGNA (Guardia Indígena) de adultos, las y los jóvenes, las y los niños.
g. Fomentar espacios de capacitación y concientización de la importancia del gobierno propio y las organizaciones comunitarias
h. Formular y ejecutar proyectos, convenios y/o programas para el fortalecimiento del Gobierno propio y organización comunitaria.

i. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances del Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI.

Artículo 39. FUNCIONES DEL NUUYI'SA (CONSEJERO) PKHAKHEÇX KWE'SX YU'ÇE (Justicia Propia y Derechos Colectivos). Son Funciones:

a. Velar por la aplicación del sistema KWE'SX YU'ÇE (Justicia Propia) en las comunidades Nasa de conformidad al Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI.
b. Exigir del Estado el respeto a la aplicación del Fuero Indígena y la Jurisdicción Especial Indígena.
c. Orientar y fortalecer a las comunidades Nasa en la aplicación del KWE'SX YU'ÇE (Justicia Propia), legislación indígena y Derechos Colectivos.
d. Apoyar la reivindicación de los derechos colectivos de nuestros comuneros Nasa
e. Realizar demandas de atropellos y/o violaciones de los derechos colectivos
f. Sistematizar y hacer seguimiento de los casos de víctimas, desplazamiento, amenazas, despojo territorial, fumigaciones con glifosato, contaminación ambiental por empresas extractivistas y/o minería ilegal, entre otras violaciones de los derechos indígenas que afectan la integridad de nuestras comunidades
g. Formular y ejecutar proyectos, convenios y/o programas para el fortalecimiento de la justicia propia y derechos colectivos
h. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances de nuestro Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI.

Artículo 40. FUNCIONES DEL NUUYI'SA (Consejera) U'Y NWE'SX (Mujer y Familia). Son Funciones:

a. Fomentar la Armonía y Consolidar los lazos entre las familias.
b. Promover el cumplimiento de los derechos de la mujer y familia.
c. Fomentar espacios de formación y participación en los diferente escenarios locales, regionales y nacionales.
d. Representar a las mujeres en otros espacios a nivel institucional.
e. Garantizar el derecho de la mujer en las diversas problemáticas que afectan a las comunidades de la Nacionalidad Nasa.
f. Fortalecer el papel de la mujer desde los espacios de la espiritualidad.
g. Participación de la mujer en proyectos productivos y de soberanía alimentaria.
h. Formular y ejecutar proyectos, convenios para el fortalecimiento de la mujer y familia.
i. las demás que vayan surgiendo en el ejercicio de la práctica y avances del Plan de Vida KWE´SX NASA FXI'ZENXI.

Artículo 41. FUNCIONES DEL NUUYI'SA (CONSEJERO) WËT WËT FXI'ZENXI (Economía Propia). Son Funciones:

a. Orientar desde el área de economía propia (NA KIWETE Ũ' TASX UHNXIS) en cada una de las comunidades Nasa, un plan estratégico que permita generar procesos de autogestión a corto, mediano y largo plazo como una alternativa indispensable de desarrollo económico propio solidario y sostenible.
b. Fortalecer las dinámicas económicas de las comunidades en perspectiva de avanzar hacía una estructura de economía propia
c. Promover en las comunidades iniciativas y proyectos de recuperación y fortalecimiento de los cultivos ancestrales como los NASA TUL (huertas), los NASA EJ (chagra), comercio, especies menores, semovientes, entre otras actividades licitas con manejo sostenible del territorio.
d. Generar iniciativas de recuperación de las semillas (KI PU'TXHI'KA FXI'WTXI UHYA) propias ancestrales y tradicionales en las comunidades de conformidad al Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.
e. Posicionar a partir del Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI la producción y agro transformación de los cultivos ancestrales de Coca (lícito) y demás cultivos productivos.
f. Dinamizar la puesta en marcha y operativización de una comercializadora que permita generar dinámicas de comercialización
g. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances de nuestro Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.

CAPÍTULO IX
ATRIBUCIONES DEL YAT' CXIDA TUKANXIMEESA, (Lo sagrado) LOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 42. El representante Legal será elegido en el congreso a través de la medicina ancestral. Su trabajo será llevar la representación de la Asociación en los diferentes espacios como también adelantar actividades de gestión, orientación en cada una de las YAT' CXIDA áreas de la Consejería.

Artículo 43. EL REPRESENTANTE LEGAL: El representante legal desempeñará su trabajo exclusivamente como representante legal y no podrá ejercer otro cargo como consejero.

Artículo 44. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del representante legal las siguientes:

a. Representar legalmente a las comunidades filiales de la KWE´SX KSXA´W y las demás comunidades que pertenecen internamente como Nacionalidad Nasa andino amazónica del Putumayo e Ipiales Nariño.
b. Presidir las reuniones de la Junta de Autoridades Nasa
c. Abrir cuentas bancarias y firmar los cheques y demás instrumentos negociables con el Tesorero de La Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa KWE'SX KSXA'W.

d. Presentar informes de gestión al Congreso y en las Juntas de Autoridades Nasa de Putumayo e Ipiales Nariño
e. Firmar con la secretaria técnica, la correspondencia enviada y recibida por la Asociación KWE'SX KSXA'W.
f. Firmar contratos, convenios y/o proyectos
g. Velar por que todas las áreas funcionen a cabalidad de acuerdo al plan de vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI, Plan de Salvaguarda y plataforma de lucha indígena Nasa.
h. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances de nuestro Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.

Artículo 45. FUNCIONES DE TESORERÍA. Son Funciones del Tesorero las siguientes:

a. Administrar los fondos de La Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa- KWE'SX KSXA'W
b. Abrir conjuntamente con el representante legal las cuentas bancarias a nombre de La Asociación del Consejo Regional del Pueblo Nasa- KWE'SX KSXA'W
c. Sistematizar a diario las entradas y gastos de la organización, como también llevar los soportes contables por asunto o dependencia (**Registro:** # consecutivo, fecha, Beneficiario o proveedor, N° de identificación, dirección, Detalle o concepto, # de factura y detalle del soporte (recibo -Rbo, caja menor -CM, Factura – Fra, Comprobante de egreso – CE, Cuenta de Cobro – CC y Valor total de la factura).
d. Llevar la contabilidad y rendir informe contable de los recursos de la Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W, en los Congresos, Junta de Autoridades Nasa y la consejería (directiva).
e. Presentar un balance general a las autoridades espirituales y políticas al final de cada año o cuando se amerite.
f. Firmar con el representante legal los cheques y demás documentos representativos de valores.
g. Mantener al día el inventario de los bienes de la Asociación. Podrá prestar de manera temporal los equipos técnicos solamente para uso del proceso, los cuales serán entregados mediante acta.
h. Firmar informes contables conjuntamente con el Representante Legal y Contador.
i. Pondrá a disposición de todos los afiliados los libros de cuentas, extractos, balances e inventarios para su revisión.
j. Presentar la información financiera oportunamente para realizar las obligaciones de rendición de cuentas ante la DIAN, recordar las fechas de las declaraciones para que el contador las presente y así evitar sanciones tributarias.
k. Mantener actualizados los soportes contables (facturas y recibos generados, anulados, clasificándolos ordenadamente y cronológicamente por programa, tipo de transacción y número correlativo.
l. Pagar al día los servicios públicos, obligaciones tributarias, comunitarias e impuestos de los bienes o inmuebles de la organización.

m. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances del Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.

Artículo 46. DE LA SECRETARÍA: La Consejería tendrá una Secretaria, como apoyo técnico administrativo, elegido(a) en Congreso, o en Junta de Autoridades Ancestrales Nasa, por un periodo de 3 años.

PERFIL DE LA SECRETARIA

Debe ser una persona en la que se tenga plena confianza, y que cumpla con las siguientes características:

- Ser atenta, activa, amable y organizada
- Excelente redacción y ortografía.
- Facilidad de expresión verbal y escrita.
- Facilidad para interactuar en grupos.
- Dominio de Windows, Microsoft Office e Internet.
- Brindar apoyo a todas las áreas o programas
- Practicante de medicina Ancestral
- Preferiblemente Nasa Yuwe hablante

Funciones de la secretaria:

a. Atender y orientar al público que solicite los servicios, de una manera amable para que la información sea más fluida y clara.
b. Hacer y atender llamadas telefónicas, correos, WhatsApp, correspondencia para tener informado a los consejeros y equipo técnico, sobre compromisos y demás asuntos institucionales de la organización.
c. Recibir documentos y archivar por asunto o dependencia (llevar el archivo sistematizado).
d. Apoyar en las logísticas de reuniones, eventos, talleres, mingas de pensamiento, entre otras (material didáctico, asistencia, acta, fotografías y demás logística).
e. Llevar las actas de las reuniones del Congreso, Junta de Autoridades Nasa, Consejería, con instituciones y las demás que ameriten.
f. Tener al día la correspondencia y demás documentos de la Consejería.
g. Manejar el archivo y papelería de la Asociación con responsabilidad y estricta confidencialidad.
h. Convocar oportunamente las reuniones de Congreso, Junta de Autoridades Nasa, talleres, mingas de pensamiento que determine la Consejería o la Nacionalidad Nasa.
i. Llevar un cronograma de actividades de forma visible y comunicativa con las áreas y de administración.
j. Mantener actualizados los archivos físicos, magnéticos y base de datos de la población mediante listados censales de la nacionalidad Nasa de Putumayo e Ipiales Nariño.

k. Mantener en orden y aseo la oficina(s) y archivos de la organización
l. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances del KWE´SX NASA FXI'ZENXI (Plan de Vida Nasa).

Artículo 47. FUNCIONES DEL PETHEGUSA (FISCAL). Es quien controla, vigila, sugiere denuncia y es nombrado por el Congreso del Pueblo Nasa, tendrá la orientación de los KIWE THË'SAWE'SX.

Son funciones del **PETHEGUSA** (Fiscal):

a. Velar por el cumplimiento de las tareas programadas desde el Congreso, Junta de Autoridades Nasa.
b. Presentar informe en Junta de Autoridades y Congreso sobre los avances de los procesos y el cumplimiento de las funciones de la Consejería.
c. Vigilar para que la administración de los bienes y recursos de la Asociación se ejecuten con transparencia en la ejecución de las políticas articuladas en el KWE'SX NASA FXI'ZENXI (Plan de Vida Nasa).
d. Promover veedurías en las comunidades que permitan hacer seguimiento a programas, subprogramas, proyectos y políticas.
e. Vigilar con el apoyo de las Autoridades Espirituales Ancestrales para la integridad y trasparencias de todas las actividades y programas de la organización.
f. Las demás que vayan surgiendo en ejercicio de la práctica y avances del **KWE´SX NASA FXI'ZENXI** (Plan de Vida).

CAPÍTULO X
DERECHOS Y DEBERES

Artículo 48. ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W cumplirán los siguientes derechos y deberes.

Artículo 48A. Serán derechos de los afiliados:

a. Participar activamente con derecho a voz y voto, de acuerdo al presente estatuto em los eventos y procesos convocados por la asociación.
b. Participar activamente en la realización de los programas, subprogramas y proyectos con fundamento al **KWE'SX NASA FXI'ZENXI** Plan de Vida Nasa y el Plan de Salvaguarda, políticas ancestrales y Mandatos de la Nacionalidad Nasa andino amazónica del Putumayo.
c. Tener participación activa dentro de los procesos político organizativo de los Cabildos y áreas de la Asociación para el fortalecimiento de conformidad al Plan de Vida **KWE´SX NASA FXI'ZENXI**.
d. Tener acceso a la información mediante el conducto regular establecido en la Consejería
e. Legislar o mandatar lineamientos en pro de la defensa territorial, armonía, dignidad y bienestar de las comunidades.

Artículo 48B. Serán deberes de los afiliados:

a. Dar cumplimiento a los Estatuto de la Asociación Consejo Regional el Pueblo Nasa – Kwe'sx Ksxa'w.
b. Asistir a los congresos, juntas de autoridades Espirituales y Políticas Ancestrales, conversatorios, minga de pensamiento y espacios legislativos.
c. Asistir y participar activamente en los programas y proyectos que adelanta la Asociación de conformidad al plan de vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI.
d. Fortalecer la estructura orgánica de los cabildos a partir de la delegación de funciones en la comunidad respectiva y a su vez fortalecer la Asociación KWE'SX KSXA'W.
e. Aportar cuotas económicas acordadas en Junta de Autoridades y Congreso para el sostenimiento de la organización.
f. Respetar y seguir el conducto regular para la obtención de la información requerida siempre y cuando no vaya en contra del proceso organizativo de la Asociación.
g. Cumplir y hacer cumplir en las comunidades los mandatos legislados en Juntas de Autoridades, Congresos y reuniones en pro de la defensa territorial, reivindicación de los derechos colectivos en pro de una vida digna.
h. Realizar un plan de acción de su comunidad respectiva para solventar las necesidades y problemáticas.

CAPÍTULO XI
PROHIBICIONES Y SANCIONES (REMEDIACIONES)

Artículo 49. Está prohibido usar el nombre de la Asociación para fines personales, políticos o en beneficio particular, no obstante sus integrantes podrán ejercer sus derechos y libertades individuales.

Artículo 50. Está prohibido el préstamo o auto-préstamo de recursos económicos de la Asociación KWE'SX KSXA'W.

Artículo 51. Las comunidades, autoridades o personas representativas del Pueblo Nasa que violen los presentes estatutos o incurran en faltas graves contrarias a los lineamientos políticos, mandatados en el Plan de Vida KWE'SX NASA FXI'ZENXI, serán remediadas de acuerdo a usos y costumbres.

Artículo 52. Existirán las siguientes **remediaciones:**

a. Llamado de atención.
b. Denuncia pública.
c. Proceso de remediación de acuerdo a los usos y costumbres.
d. Revocatoria del cargo al cual fue elegido.
e. Inhabilidad para ejercer cargos en los Cabildos, Asociación e instituciones públicas.

f. Otras que definan en la Junta de Autoridades, Congresos, ajustadas a la constitución y la ley.

PARÁGRAFO 1. Estas remediaciones se aplicarán en primera instancia en la comunidad de origen con estricto cumplimiento, de no ser posible en la comunidad el caso se llevará a la Junta de Autoridades y se realizará el debido proceso al afiliado o causante de la desarmonía.

Artículo 53. CAUSALES DE SANCIÓN. Serán causales de remediación:

a. Cuando el comportamiento de un afilado o consejero obstaculice el normal funcionamiento de la Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo y sus YAT' CXIDA de TUKANXIMEESA y KWE'SX KHABUWE'SX UMNXI
b. Cuando haya desviación de los objetivos propuestos en el presente estatuto.
c. Incurrir en comportamiento de desarmonía y falta de colaboración en resolución de conflictos de las comunidades.
d. Cuando algún integrante de la Consejería o comunidad filial deshonre el buen nombre de la organización.
e. Desviación, apropiación y detrimento patrimonial de recursos económicos.
f. Las demás que a juicio de la Junta de Autoridades constituyan causal de remediación.

Artículo 54. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LOS ASOCIADOS. Los problemas entre los cabildos o resguardos afiliados se llevarán a la Junta de Autoridades del Pueblo Nasa del Putumayo, donde se realizarán los procedimientos respectivos o estipulados y se tomarán las determinaciones a que haya lugar. Si el problema continúa, será determinación de la Junta de autoridades tomar nuevas decisiones, en caso extremo se puede contemplar la desafiliación temporal o definitiva.

Artículo 55. NORMAS RELATIVAS A LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS QUE OCURREN ENTRE LOS ASOCIADOS. Se realizará de acuerdo a nuestra justicia propia sin violar la constitución política de Colombia de la siguiente manera:

Partiendo del derecho propio enmarcado en nuestra justicia propia se aplicará la remediación según mandatos deliberados en Junta de Autoridades de acuerdo a la gravedad del delito.

Artículo 56. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cuando sucedan desarmonías, sin perjuicio de que estas se encuentren tipificadas como delitos o contravenciones por la Jurisdicción Ordinaria, se resolverá de la siguiente manera:

a. Se realizará el debido proceso y cumplimiento del conducto regular

b. La consejería de la asociación KWE'SX KSXA'W servirá como mediador del conflicto, para lo cual citará por escrito a los representantes de los cabildos implicados a una asamblea que se efectuará en

la sede de la asociación o cualquier lugar que las autoridades Nasa consideren, con fecha y hora previamente fijada.

c. Las Autoridades de la Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo realizará la investigación para recoger pruebas contundentes, con procedimientos neutrales. También podrá destinar a un tribunal de garantías (Mínimo 3 personas) para garantizar el debido proceso.

d. A cada uno de los representantes de los cabildos se les concederá a palabra para que expongan sus inconformidades, aportando las pruebas que consideren necesarias y escuchando a las partes. Acto seguido se procederá al análisis con la medicina ancestral a través de los KIWE THÊ'SAWE'SX, posteriormente las autoridades en Junta o Asambleas comunitarias deliberarán y tomarán una decisión sustentada teniendo en cuenta recomendaciones desde la espiritualidad.

e. De todo procedimiento se levantará acta la cual será firmada por quienes intervengan en la Asamblea o Junta de Autoridades.

f. El incumplimiento de estas decisiones por parte de los implicados constituirá causal nueva sanción, bien sea en su comunidad respectiva o como Pueblo Nasa a nivel regional.

CAPÍTULO XII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 57. DISOLUCIÓN. La Asociación Consejo Regional del Pueblo Nasa del Putumayo - KWE'SX KSXA'W, solo podrá disolverse por la imposibilidad legal o por voluntad colectiva del 90% de sus afiliados. En estos casos la Consejería nombrará el respectivo liquidador.

PARÁGRAFO 1. También se disolverán por el retiro del 90% de sus afiliados o por las causales consagradas en la ley y en los presentes estatutos de conformidad con ley de origen, derecho mayor y derecho propio.

Artículo 58. LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD Y DISPOSICIÓN DEL REMANENTE. Disuelta la asociación KWE'SX KSXA'W se procederá a su liquidación bajo la responsabilidad del Representante Legal, Tesorero y Fiscal, de conformidad con los mandatos y/o decisiones aprobadas en Junta de Autoridades Nasa de Putumayo e Ipiales Nariño, quienes podrán asesorarse de personas idóneas en la materia. El Patrimonio y recursos financieros de la Asociación sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de los objetivos y en caso de disolución se donará a las comunidades Nasa filiales y activas de manera autónoma y equitativa.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 59. El presente estatuto queda sujeto a modificación por el Congreso y/o Junta de Autoridades según su requerimiento.

Artículo 60. La modificación de los presentes estatutos de la **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSXA'W** rigen de conformidad al Plan de Vida Kwe sx Nasa FXI'ZENXI, por aprobación del V Congreso Regional del Pueblo Nasa del Putumayo e Ipiales Nariño, celebrado en el Resguardo Nasa Jerusalén del municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, durante los días 21 al 22 de mayo del dos mil veintidos (2022).

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Anexo: Firmas de Autoridades Espirituales, Ancestrales y delegados. N° folios (35)

ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA
Resolución 083 del 15 de diciembre de 1997
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.001.773-3
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO CAPITA
CODIGO:GCON-F-19 VERSION:1.0 FECHA:09-MAR-2021

CONTRATO N°	368 - 2021			
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSAXW	Nit:	846.003.542-3	
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC - EPS-I	Nit:	817.001.773-3	
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD, ACORDE AL MODELO DE CUIDADO DE SALUD ESTABLECIDO POR LAS AUTORIDADES, A TRAVÉS DEL TEJIDO DE SALUD PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD			
VIGENCIA	F. INICIAL:	01 Julio de 2021	F. FINAL:	31 Diciembre de 2021
N° DE AFILIADOS	3.412			
MODALIDAD	CÁPITA			
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE			
	$			177.981.268

Entre nosotros LESVY BEVERLY YONDA NACHE, mayor de edad, identificado (a) con la C.C. 34.610.421 de Santander de Quilichao - Cauca, en su condición de Representante Legal de la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC - EPS-I, entidad pública de carácter especial regulada por el Decreto 1088 de 1993, autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la Resolución 472 de 2010, quien para efectos de la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de otra ORLANDO PITO TOMBE , identificado (a) con la C.C. No. 76.298.801 de Toribio - Cauca, obrando en nombre y Representación Legal de la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSAXW, quien para efectos de la presente acta se denominará EL CONTRATISTA, nos hemos convocado para LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO, el Contrato Nro. 368 - 2021 de 01 Julio de 2021 a 31 Diciembre de 2021, previas las siguientes consideraciones:

En la cláusula tercera se determinó el valor del contrato No. 368 - 2021 la suma de. CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 177.981.268,00) este valor se calculará con base en los afiliados reportados por la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC - EPS-I.

Que una vez verificado el estado de cartera entre la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC - EPS-I y la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSAXW, se establecieron los siguientes pagos y saldos por MODALIDAD CÁPITA así:

N° CONTRATO	VIGENCIA	VR CONTRATO	VR PAGADO	DCTO DE CAPITACIÓN	SALDO
368 - 2021	01 Julio de 2021 a 31 Diciembre de 2021	$ 177.981.268	$ 163.149.498	$ -	$ 14.831.770
TOTAL		$ 177.981.268	$ 163.149.498	$ -	$ 14.831.770

Que el contrato presentó ajustes de población mensual, como se relaciona a continuación:

MES	VALOR AFILIADOS. EJECUTADO	VR DESCUENTOS % NO EJECUTADO
JULIO 2021	$ 29.663.545	$ 455.564
AGOSTO 2021	$ 29.533.651	$ 442.050
SEPTIEMBRE 2021	$ 29.786.601	$ 445.252
OCTUBRE 2021	$ 29.731.910	$ 444.743
NOVIEMBRE 2021	$ 29.950.677	$ 448.609
DICIEMBRE 2021	$ 29.957.514	$ 449.036
TOTAL	$ 178.623.898	$ 2.685.254

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, una vez revisado y conciliados los documentos, nos hemos convocado para LIQUIDAR POR MUTUO ACUERDO, el Contrato de Prestación de Servicios en salud N° 368 -

2021, según los siguientes valores discriminados así:

BALANCE CONTRATO CAPITADO

VALOR EJECUTADO AFILIADOS.	$	178.623.898
VALOR PAGADO CONTRATO CAPITA.	$	163.149.498
VALOR DESCUENTO % CUMPLIMIENTO DE METAS.	$	2.685.254
VALOR DESCUENTOS CÁPITA.	$	-
SALDO A FAVOR DEL ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO -	$	12.789.146

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y una vez revisadas y conciliadas los documentos, acordamos de mutuo acuerdo liquidar el contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el contratos No 368 - 2021, suscritos entre ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC - EPS-I y la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSAXW.

SEGUNDA: Que la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC - EPS-I se compromete a cancelar a la ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO - KWE'SX KSAXW, la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 12.789.146,07), los cuales deberán ser cancelados, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del perfeccionamiento de la presente Acta de Liquidación.

TERCERA: Una vez cumplido el pago señalado en la anterior cláusula, las partes se declaran PAZ Y SALVO por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el contrato No. 368 - 2021.

La presente Acta de Liquidación, se perfecciona con la firma de los Representantes Legales de las partes, los cuales declaran estar de acuerdo con la liquidación del Contrato No. 368 - 2021 y todo lo consignado en la presente Acta.

En constancia se firma en el Municipio de Popayán (Cauca) a los dos (02) días del mes de febrero de 2023.

EL CONTRATANTE

LESVY BEVERLY YONDA NACHE
C.C. 34.610.421 de Santander de Quilichao - Cauca
Representante Legal
ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA AIC - EPS-I

EL CONTRATISTA

ORLANDO FITO TOMBE
C.C. No. 76.298.801 de Toribio - Cauca
Representante Legal
ASOCIACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSAXW

Detalle	Área	Sección	Cargo	Nombre	Firma
Elaboró	Jurídica	Liquidación	Líder de Liquidación	Jhon Edinson Tunubalá	
Aprobó	Jurídica	Liquidación	Abogado	Jorge Andres Nieto	
Aprobó	Jurídica	NA	Coordinadora Técnica	Alejandra Nache Cuene	
Aprobó	Jurídica	NA	Coordinador Político	Javier Soscue Flacue	

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT: 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/08/2015

CONTRATO: [X] CONVENIO: []

CONTRATO No.	429 DE 17 DE MAYO DE 2017

CLASE DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO NASA (671 ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS PERTENECIENTES AL PUEBLO INDÍGENA"

DATOS DEL CONTRATISTA O CONVENIDO	
Nombre o razón Social:	**UNION TEMPORAL SEK DXI´J**
Identificación:	NIT. No. 901.080.355-1
Representante Legal	**ANA ZORAIDA VILLANO DAGUA**
Identificación	69.009.696 de Mocoa – Putumayo
Si hubo cesión del convenio, indique los datos del cesionario.	N/A
Nombre o razón Social:	N/A
Identificación:	N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo del Contrato	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO Y SIN QUE SU TÉRMINO EXCEDA EL CALENDARIO ACADÉMICO VIGENTE PARA EL AÑO 2017	Valor inicial	$ 551.532.429 MDA/CTE
Fecha de inicio	01/06/2017	Fecha de terminación normal	01/12/2017

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A	Cumplimiento	560-47-994000108669 y Anexo 1 Fecha de expedición 24/05/2017	$ 55.153.242.90	17/05/2017	02/06/2018
	Anticipo		$ 275.766.214.50	17/05/2017	02/06/2018
	Calidad		$ 55.153.242.90	17/05/2017	02/06/2018
	Salarios		$ 27.576.621.45	17/05/2017	02/12/2020
	Responsabilidad Civil Extracontractual	560-74-994000020991 Anexo 1 y 2 de fecha 24/05/2017	$ 147.543.400	24/05/2017	02/12/2017

Aprobado mediante acta de aprobación de póliza No. 608 del 25 de mayo de 2017, dado que cumple con los requerimientos en el aludido contrato y se constituye para efectos de liquidación.

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A	Cumplimiento	994000108669 y Anexo 2 Fecha de expedición 21/03/2019	$ 55.153.242.90	17/05/2017	31/03/2019
	Anticipo		$ 275.766.214.50	17/05/2017	31/03/2019
	Calidad		$ 55.153.242.90	17/05/2017	31/03/2019
	Salarios		$ 27.576.621.45	17/05/2017	02/12/2020

Aprobado mediante acta de aprobación de póliza No. 706 del 22 de marzo de 2019, mediante el cual se aprueba la vigencia del amparo de cumplimiento, anticipo, Calidad del Servicio y Salarios, dado que estos se encuentran ajustados a los requerimientos en el aludido contrato y se constituye para efectos de liquidación.

PAGOS EFECTUADOS

Concepto	Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo[5]
ANTICIPO 50%	$ 275.766.214,50	4989 de 08/09/2017	$ 275.766.214,50
Pago Acta Parcial	$ 110.306.485,80	9137 de 09/11/2018	

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor en $
Valor Inicial del contrato	$ 551.532.429.00
Valor Adicionado	$ 0.00
Valor disminuido del contrato	$ 0.00
Valor total del contrato	$ 551.532.429.00
Valor contrato ejecutado	$ 514.967.157,68
Valor Recibido por el Contratista	$ 386.072.700,30
Valor no ejecutado a favor del Departam.	$ 36.565.271,32
Saldo a favor del contratista	$128.894.457,38

La siguiente casilla aplica solo para convenios	
Valor aportado por la Gobernación	N/A
Valor aportado por el Contratista	N/A
Saldo a Favor del Contratista Previo descuentos.	N/A
Valor no Ejecutado a Favor del departamento	N/A
Valor Rendimientos financieros	$ 75.610,88
Valor Total Girado Reintegrado al departamento a 07/12/2018 a la cuenta departamental 598 0200349777 BBVA	$ 75.610,88
Saldo FINAL a Favor del Contratista	$128.894.457,38

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	$ 275.766.214,50
Valor Amortizado	$ 275.766.214,50
Saldo por amortizar	$ 0.00

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CONVENIO

Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo	X
No se efectuó a entera satisfacción de la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo por los siguientes motivos:	
La **UNION TEMPORAL SEK DXI´J**, cumplió durante la ejecución del mismo, realizando el pago de seguridad social y parafiscales, tal y como lo demuestra el certificado firmado por el Representante Legal y las planillas de pago anexas.	X

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre: MARIA EUGENIA GARCIA DEJOY

Cargo: Secretaria de Educación Departamental

Dependencia: Secretaría de Educación Departamental

OBSERVACIONES DE LAS PARTES

1. La Gobernación del Putumayo y la UNIÓN TEMPORAL SEK DXI'J, con NIT No.901.080.355-1 representada legalmente por la señora ANA ZORAIDA VILLANO DAGUA, identificada con cedula de ciudadanía No. 69.009.696 de Mocoa (P), suscribieron Contrato de Prestación de Servicios para la Administración del Servicio Educativo No. 429 del 17 de mayo de 2017, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES AL PUEBLO NASA (671 ESTUDIANTES CON CANASTA PARCIAL) MATRICULADOS EN ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS PERTENECIENTES AL PUEBLO INDÍGENA"** con una plazo inicial de seis punto cinco (6.5) meses y un valor inicial de $ 551.532.429 MDA/CTE.
2. El día 01 de junio de 2017, el Secretario de Educación Departamental en calidad de supervisor, y ANA ZORAIDA VILLANO DAGUA identificada con cedula de ciudadanía No. 69.009.696 de Mocoa (P), Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL SEK DXI'J, suscriben Acta de Inicio al Contrato de Prestación de Servicios No. 429 del 17 de mayo de 2017, estipulando con fecha de inicio 01/06/2017 y fecha de terminación 01/12/2017
3. Que en razón del anticipo contemplado en la minuta del contrato de prestación de servicios No. 429 del 17 de mayo de 2017, la Gobernación del Putumayo expide orden de pago No.4989 del 08/09/2017 por valor de $ 275.766.214,50 MDA CTE
4. Que el día 16/10/2018 se suscribió el primer informe de supervisión y cumplimiento del contrato por el valor de $110.306.485,80 MDA/CTE

5. Que según orden de pago No. 9137 del 09/11/2018, se pagó el valor de $110.306.485,80 MDA/CTE

6. Que de acuerdo a la liquidación de rendimientos financieros expedida por la Técnico Operativo de Contabilidad de la Gobernación del Putumayo –ALBA LUCY RODRÍGUEZ LEGARDA–, informa que la cuenta de ahorros 927-806364-93 de Bancolombia Mocoa Putumayo, aperturada para el manejo de los recursos del Contrato No. 429 de 17 de Mayo de 2017, generó $ 75.610,88 de rendimientos financieros.

7. Que según constancia corresponsal bancario BBVA de fecha 07/12/2018, la **UNION TEMPORAL SEK DXI´J** realizó un depósito por el valor de $ 75.610,88 a la cuenta 598-349777, cuenta que corresponde a la cuenta de ahorros de la Gobernación del Putumayo

8. El día 15 de marzo de 2019, la doctora MARIA EUGENIA GARCÍA DEJOY, Secretaria de Educación Departamental emite CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO del contrato de prestación de servicios No. 429 del 17 de mayo de 2017, en la siguientes condiciones: **Valor inicial del contrato:** $ 551.532.429 M/CTE, **Valor Anticipo:** $ 275.766.214,50 M/CTE, **Porcentaje de ejecución:** 93.37%, **Valor total ejecutado**: $ 514.967.157,68 MDA/CTE, igualmente certifica que el anticipo se encuentra amortizado en su totalidad.

9. **LIBERACION PRESUPUESTAL,** atendiendo que según informe de supervisión de fecha 22/03/2019, existe un saldo del contrato por el valor de $ 36.565.271,32 por lo que el mismo se liberará presupuestalmente a favor del Departamento del Putumayo.

10. Que cumplido el objeto del contrato, se procede a efectuar la presente liquidación y terminación de conformidad con el informe de supervisión y cumplimiento del 22 de marzo de 2019, donde está estipulado que el porcentaje de ejecución del contrato corresponde a 93.37%, y el valor a pagar al contratista es por la suma de $ 128.894.457,38

11. Que de acuerdo a los informes de ejecución y cumplimiento del contrato en mención, se puede evidenciar que las obligaciones u actividades establecidas en el mismo, se cumplieron a entera satisfacción.

FIRMAS DEL ACTA

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-OC-023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/08/2015

De conformidad con el balance efectuado, se deja constancia que el contratista ha recibido en actas las sumas allí relacionadas, sumas de las cuales se efectúa las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Dada en Mocoa a los Veintidós (22) días de Marzo de 2019

El Contratista:	El Supervisor - Ordenadora del gasto
UNION TEMPORAL SEK DXI´J **NIT. No.** 901.080.355-1 RL **ANA ZORAIDA VILLANO DAGUA** 69.009.696 de Mocoa – Putumayo	**MARIA EUGENIA GARCÍA DEJOY** **Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo**
Firma	Firma

Revisó: Diana Marcela Giraldo - Apoyo/P del Área Jurídica SED

Proyectó: Cristina Apráez - Apoyo/P del Área Jurídica SED

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1534-2024

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
IDENTIFICACION	Nit 901755400-1
CONTRATISTA	ASOCIACION CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W.
IDENTIFICACIÓN	Nit 846003542-3
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS CUNDA DIZU,
IDENTIFICACION	C.C. No. 15.572.014 de Puerto Caicedo
OBJETO	"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR,DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" (PUEBLO NASA-VILLAGARZON - PUERTO GUZMÁN - PUERTO CAICEDO - PUERTO ASÍS).
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($583.973.811,63)
PLAZO DEL CONTRATO	OCHENTA Y UN (81) DIAS hábiles calendario escolar sin exceder el 31 de diciembre de 2024
CDP	No. **1224** del **17/08/2024.**
REGISTRO BPIN	No. 2024000060004 del 13 de agosto del 2024.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es el responsable de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad con la que se presta el servicio educativo en el país, así mismo se resaltan los artículos 01, 07, 10, 13, 68, 70 y 80 de la Constitución Política.

SEGUNDA: Que el Código de la Infancia y de la Adolescencia, aprobado mediante Ley 1098 de 2006, en sus artículos 41 y 42 consagra como deberes del Estado la garantía del acceso a la educación de los menores de manera idónea y con calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda o mediante la utilización de tecnologías que garanticen su asequibilidad y accesibilidad, tanto en entornos rurales como urbanos.

TERCERA: Que la realización del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

CUARTA: Que el art. 356 superior señala que: "los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles

prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar primaria, secundaria y media y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre".

QUINTA: El Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través del Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 1075 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, PARA REGLAMENTAR EL PARÁGRAFO 4° DEL ARTÍCULO 136 DE LA LEY 1450 DE 2011, EL NUMERAL 20 DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012, EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 715 DE 2001 Y LOS ARTÍCULOS 16,17,18 Y 19 DE LA LEY 1176 DE 2007, EN LO REFERENTE AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE" establece: Artículo 2.3.10.3.2. Cofinanciación; Artículo 2.3.10.3.5. Concurrencia; Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa; Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales; y de esta manera, da directrices específicas para que los entes territoriales sean quienes se encarguen de ejecutar directa e indirectamente el PAE, con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

SEXTA: Que la UApA expidió la RESOLUCIÓN 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE". Adóptense los Lineamientos Técnicos – Administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), que son de obligatorio cumplimiento y aplicación según el TITULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, Artículo 10. La adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE es corresponsabilidad de los actores señalados y determinados en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015; respecto de PAE INDIGENA, en el parágrafo del artículo 2 establece: *"Parágrafo. Atención diferencial para comunidades con población mayoritariamente indígena: Para la atención de esta población, se mantendrá lo establecido por el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 1852 de 2015, "las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes"; en consecuencia conservara su vigencia la resolución 18858 de 2018, hasta tanto no se expida una nueva reglamentación que la modifique, adicione o sustituya".*

SEPTIMA: Que el MEN expidió la RESOLUCIÓN N° 018858 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS" y dispone en el ARTÍCULO 2º LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA PUEBLOS INDÍGENAS" Adóptense los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas que son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

OCTAVA: Que la RESOLUCIÓN N° 018858 DE 2018 contempla en el Numeral 1 OBJETIVO GENERAL POBLACIÓN OBJETIVO Y ALCANCE 1.1. Objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas: contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa. Numeral 1.3 ALCANCE 1.3. *Alcance:* la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, deberá realizarse en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP (...). Numeral 6.3

en la prestación del servicio, y **(iv) la aceptabilidad,** la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse"**(Sentencia T-434 de 2018)**

DÉCIMA CUARTA: La participación de la familia y la sociedad en la educación, de ninguna manera compromete la obligación que la propia Constitución ha confiado al Estado para regular, controlar y vigilar la prestación de este servicio público; esto es, la responsabilidad de garantizar, de acuerdo a la fijación de un marco operativo y presupuestal, su cubrimiento en forma eficiente y continua en todo el territorio nacional, para lo cual, el mismo ordenamiento superior le ha impuesto a las autoridades del orden nacional y territorial, el deber de destinar gran parte de los recursos del situado fiscal a dicho propósito, en aras de respaldar su financiamiento y ejecución ((Sentencia T-776 del 2011)

DÉCIMA QUINTA: Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia T-379 de 2014 manifestó entre otras cosas que: "Conscientes de la contribución de las comunidades étnicas al pluralismo de la sociedad, del respeto que merecen estas comunidades por sus tradiciones y creencias, de la necesidad de respetar, reconocer y preservar su cultura e identidad, los estados han adoptado normas internacionales de carácter general que favorecen la protección e integración de estas poblaciones. Igualmente, se ha procurado la protección del territorio que los pueblos aborígenes habitan, en consideración al papel fundamental que aquel juega tanto para su permanencia y supervivencia, como para su desarrollo político, económico y social, de acuerdo con su cosmovisión y tradiciones"

DÉCIMA SEXTA: En Sentencia T-155 de 2015, recordó que: "La diversidad cultural se predica de la propia comunidad con el objetivo de defender y proteger sus costumbres, valores y creencias tradicionales. En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que lo que está en juego es el presente y futuro de un pueblo, de un grupo de seres humanos que tiene derecho a auto- determinarse y defender su existencia física y cultura), por "absurdas o exóticas" que para algunos puedan parecer sus costumbres y modos de vida".

DÉCIMA SEPTIMA: Que es preciso atender **810** raciones diarias de complementos tipo almuerzos diferencial preparada en sitio, para atender a 810 **(PUERTO ASIS, PUERTO CAICEDO, VILLAGARZON Y PUERTO GUZMÁN)** beneficiarios del complemento tipo almuerzo diferencial durante 81 días de calendario académico 2024 y por el tiempo que cubran los recursos asignados y contratados, en pueblos Indígenas del departamento del Putumayo, de acuerdo a certificado expedido por el Jefe Oficina Cobertura según SIMAT con corte a 02 de abril 2024, las instituciones educativas que se atenderán en los municipios de PUERTO ASIS, PUERTO CAICEDO, VILLAGARZON Y PUERTO GUZMÁN son: IEPBIN KWE´SX KSXA´W WALA, IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J, IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX, IEPBIN KWE SX UMA KIWE, IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE.

DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA: La **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W** con **Nit 846003542-3** es una entidad pública, de carácter especial reconocida a través de la Resolución 0039 del 18/06/2003, que según certificación emitida por el director de asuntos indígenas ROM y minorías del Ministerio del Interior de fecha 06 de agosto del 2024, Se encuentra representada legalmente por el consejero **JUAN CARLOS CUNDA DIZU,** mayor de edad, con domicilio en Mocoa (P), identificado con la C.C. No. 15.572.014 expedida en Puerto Caicedo, departamento del Putumayo, en calidad de consejero y representante legal de la misma para el periodo comprendido entre el 30 de octubre 2022 y el 29 de octubre de 2025.; cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 091 de 2023, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución N° 18858 de 2018, de acuerdo al certificado de experiencia e idoneidad expedido por la Secretaría de Educación Departamental.

DÉCIMA NOVENA: Que La **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W** identificada con **Nit 846003542-3,** presentó ante la Secretaría de Educación Departamental, propuesta, la cual hace parte integral del contrato; propuesta que fue analizada y concertada con la Secretaría de Educación Departamental y su equipo de apoyo de la Secretaría de Educación.

ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar de la respectiva vigencia hasta su finalización, respetando los calendarios culturales determinados en los Proyectos Educativos Comunitarios - PEC. Lo cual deberá reflejarse en la contratación del Programa.

NOVENA: Que para la contratación que se requiere, se debe establecer una modalidad de selección objetiva de operadores indígenas que cuente con la pertinencia, experiencia e idoneidad, con capacidad administrativa que garanticen una óptima gestión administrativa de la alimentación escolar acordes a las características de los pueblos indígenas por atender.

DÉCIMA: La corte constitucional ha manifestado en sentencia T-457/18 DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES -Transporte y alimentación como componentes de acceso y permanencia al sistema educativo "(i) la alimentación escolar es una garantía de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, reconocida en el marco jurídico colombiano; (ii) uno de sus principales objetivos consiste en garantizar la asistencia a las aulas en condiciones dignas, sin que los estudiantes se vean expuestos al hambre y la desnutrición y, por ende, se evite la deserción escolar; igualmente, contribuye al crecimiento y desarrollo físico y psicológico adecuado; propende por el nivel de salud más alto posible; potencia la atención de los menores de edad para el aprendizaje y aumenta la matrícula escolar; (iii) los alimentos deben ser nutritivos, equilibrados de acuerdo con la edad de los destinatarios y se deben tener en cuenta los hábitos alimenticios de la población.

DÉCIMA PRIMERA: Mediante sentencia T641/16 la Corte Constitucional -DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES- Garantía del acceso material al sistema escolar a través del servicio de restaurante escolar ha manifestado que *"El Estado tiene la obligación de adoptar medidas que promuevan el ingreso al sistema educativo y evitar que la ausencia de recursos económicos sea un obstáculo para que los estudiantes deban desertar antes o durante el ciclo escolar. Así, el carácter progresivo del derecho a la educación implica que cuando se alcanza algún nivel de disfrute no pueden las autoridades públicas adoptar medidas que conlleven a un retroceso en su realización.*

DÉCIMA SEGUNDA: Según lo dispuesto en el artículo 67 de la Carta Política, la educación es una garantía constitucional que goza de una doble connotación jurídica: (i) la de derecho de todas las personas, que se traduce en el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; y (ii) la de servicio público con una función social, cuya regulación, inspección y vigilancia se encuentra a cargo del Estado, con el fin de velar por su adecuado cubrimiento, por la calidad del servicio, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos (Sentencia T-776 del 2011). Conforme con su configuración constitucional, la educación fue enmarcada en la categoría de los denominados derechos sociales, económicos y culturales, o de contenido prestacional, "entendidos como aquellos cuya materialización exige de regulación legal, apropiaciones presupuestales y la provisión de una estructura organizacional, que conlleva la realización de prestaciones positivas, principalmente en materia social, para asegurar unas condiciones materiales mínimas de exigibilidad" (Sentencia T-176 de 2011)

DÉCIMA TERCERA: La jurisprudencia constitucional ha sostenido que el derecho a la educación comprende 4 dimensiones de contenido prestacional, a saber: "**i) La asequibilidad o disponibilidad del servicio**, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; **(ii) la accesibilidad**, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; **(iii) la adaptabilidad**, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad

Resolución N°. 00335 del 2021 y la Resolución N° 018858 de 2018 Plan Alimentario Indígena Propio – PAIP de cada pueblo o en las que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

Suministrar los alimentos que cumplan como mínimo con lo requerido en las minutas patrón, ciclos de menús, análisis químico y plan de compras descritas según corresponda la Resolución N°. 00335 del 2021 y la Resolución N° 018858 de 2018 o en las que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente, tanto en grupo de alimento como en cantidades y número de veces a la semana.

Las minutas patrón están descritas en los anexos de la Resolución No. 18858 del 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hace parte integral del actual documento.

Los alimentos entregados en la de modalidad Preparada en Sitio, cumplirán con las condiciones y requisitos sanitarios vigentes. Suficiente con el encargado del EE.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1.- El contratista OPERADOR del PAE cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015 y lo establecido en las Resoluciones No. 00335 del 2021 y 018858 del 2018 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

2.- Informar de inmediato y por escrito a la Entidad contratante, al supervisor al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 00335 del 2021 y 018858 de 2018 o en la que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

3.- Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas Patrón, la preparación de los alimentos, estandarización de porciones, ciclos de menús, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento, y transmisión correcta de la información que se le solicite. El contratista responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

4.- Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.

5.- Utilizar las bodegas para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.

6.- En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes y mantener informado a la ETC dicho cambio.

7.- Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004

del Ministerio de Transporte, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;

8.- Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grados, nivel escolar, grupos de edad y modalidad.

9.- Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en la Resolución 00335 del 2021, sus anexos y la Resolución No 018858 de 2018 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

10.- Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

11.- Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;

12.- Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De dichos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.

13.- Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con los anexos de la Resoluciones No. 00335 de 2021 y 018858 de 2018 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

14.- Incluir la entrega de una caneca de residuos sólidos, dependiendo del número de titulares atendidos en los comedores escolares.

15.- Elaborar y/o adoptar e implementar según corresponda los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las Minutas Patrón del "Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible" de la Resolución 00335 de 2021, las orientaciones de la SED, Resolución N° 018858 de 2018, aplicando mecanismos de conservación de alimentos en zonas donde no se cuente con suministro de fluido eléctrico y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta Resolución, previa autorización del supervisor del contrato.

16.- Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios diarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el contratante para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; de la misma manera, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la interventoría y luego a la supervisión del contrato, junta con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

17.- Realizar, registrar y reportar el 30% de las compras locales mensuales de alimentos teniendo en cuenta la ley 2046 del 2020, decreto 248 del 2021, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

CLÁUSULAS:

PRIMERA - "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" (PUEBLO NASA- VILLAGARZON - PUERTO GUZMÁN - PUERTO CAICEDO - PUERTO ASÍS).

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Para dar cumplimiento al presente objeto, es preciso que el contratista cumpla a cabalidad con lo establecido en la ficha técnica que contiene la minuta que discrimina el contenido preparado en sitio complemento tipo almuerzo el cual se establece en el Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible de la Resolución No. 00335 del 2021 *"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"*, además de sus anexos complementarios y lo establecido en la Resolución 018858 de 2018 *"POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA PUEBLOS INDÍGENAS" y dispone en el ARTÍCULO 2º LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) PARA PUEBLOS INDÍGENAS"*, las cuales hacen parte integral de este estudio.

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:

	MODALIDAD DE ALIMENTACIÓN	VALOR RACIÓN MES /NIÑO	NUMERO DE RACIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN (DIAS CALENDARIO ESCOLAR)	SUBTOTAL	TOTAL 81 DÍAS PAE DIFERENCIAL
PUEBLO NASA	Ración Preparada en Sitio	$ 8.517,40	810	81	$ 558.826.614,00	$ 558.826.614,00
	SUBTOTAL					**$ 558.826.614,00**
	GASTOS LEGALES (1% RETEICA – 1%POLIZAS, 2,5% Tasa Pro-Deporte)					**$ 25.147.197,63**
	TOTAL					**$ 583.973.811,63**

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.

Las presentes condiciones serán aplicables al contrato que celebre el Departamento del Putumayo para la ejecución del contrato interadministrativo y que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Cumplir con los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar - PAE - adoptados por el Ministerio de Educación Nacional y contenidos en la

VIGÉSIMA: Que la propuesta del proponente, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Departamento del Putumayo, resolvió suscribir el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que una vez revisada la documentación aportada por La **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W identificada con Nit 846003542-3,** se deja constancia que cuenta con la experiencia e idoneidad y capacidad administrativa, para ejecutar el presente objeto contractual en los términos de la Resolución 18858 de 2018.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que, de acuerdo con el estudio y documentos previos, los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por el área de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental.

VIGÉSIMA TERCERA: Que el objeto contractual se encuentra articulado y establecido en los Planes de desarrollo: **Plan Nacional de Desarrollo:**(2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida. **Estrategia transversal:** III. Paz total: ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas **Línea:** Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, de tal manera que las economías limpias y biodiversas remplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y de la inclusión. **Programa:** 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2024-2027), SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE, **COMPONENTE:** EDUCACION DE CALIDAD PARA PROMOVER LA EQUIDAD, LA INCLUSION, LA PAZ Y EL DESARROLLO TERRITORIAL **PROGRAMA:** CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PRESCOLAR, BASICA Y MEDIA, **PRODUCTO:** SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACION ESCOLAR, **INDICADOR:** ESTUDIANTES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, META: **58.263** PROYECTO: ***"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** Se encuentra contemplado con registro BPIN No. 2024000060004 del 13 de agosto del 2024.

VIGÉSIMA CUARTA: Que el proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** se encuentra contemplado con registro BPIN No. 2024000060004 del 13 de agosto del 2024.

VIGÉSIMA QUINTA: El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, Resolución 18858 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación civil cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

VIGÉSIMA SEXTA. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

El presente Contrato se rige por las siguientes

18.- Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos en caso de que se opere PAIP;

19.- Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión e interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

20.- Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el Contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

21.- Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente en las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

22.- Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

23.- Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Dinamizadores PAE y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado;

24.- Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa;

25.- Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial -Departamento del Putumayo, la UApA y/o del MEN;

26.- Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA FASE DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

El contratista del PAE durante la fase de operación del programa cumplirá las obligaciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, en las Resoluciones No. 00335 de 2021 con sus *"anexos"* y 018858 de 2018 o en la que la reemplace, adicione o sustituya posteriormente.

En esta fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los Titulares de Derecho, debiendo el contratista garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, los lineamientos de las Resoluciones No. 00335 de 2021 y 018858 de 2018 y en la normatividad sanitaria vigente, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO: El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen,

modifiquen o sustituyan, además de las contempladas en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

De acuerdo a la Resolución No. 00335 del 2021, anexos y lo estipulado en la en el título X capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 adicionado del 1852 de 2015. El vestido de trabajo y demás elementos de protección deben cumplir con las características exigidas en la normatividad sanitaria vigente, y se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario.

Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico y/o magnético por cada manipulador de alimentos en donde se observe la hoja de vida, el certificado médico y los exámenes de laboratorio y los certificados de capacitación la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Subsiguiente una vez compile la información debe remitirse a la SED a más tardar la segunda semana de inicio de prestación del servicio. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito e informar al ente territorial. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO: Debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades, las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

TRANSPORTE: El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

EQUIPO, MENAJE Y DOTACIÓN: Los equipos, utensilios y menaje que se encuentren en las Instituciones Educativas, deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión. El contratista deberá utilizar frecuentes agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente.

El comedor escolar deberá contar en cada punto de preparación y distribución con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE, de acuerdo con el anexo técnico de calidad e inocuidad de la Resolución No. 00335 del 2021 Y Resolución No. 018858 del 2018 o la que las reemplace, adicione o sustituya. Información levantada con el operador en donde recibe y el rector en donde entrega de los elementos, equipos y utensilios para entregarse al finalizar la contratación del programa de alimentación escolar.

Si alguno de los equipos mencionados en esas tablas no es necesario, dada la logística u operación propia del Programa en alguno de los comedores escolares, no será exigida su existencia, previa verificación y autorización por escrito del Supervisor.

IMPLEMENTOS DE ASEO: Es responsabilidad del contratista garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio, que cada comedor escolar cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con la Resolución No. 000335 de 2021 y la Resolución 018858 del 2018 o la que las reemplace, adicione o sustituya. Los implementos relacionados en dicha tabla deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el contratista cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste.

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS: Los alimentos que integran el complemento de modalidad Preparada en Sitio, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el Contratista debe cumplir con la Resolución No. No. 018858 del 2018 o la que las reemplace, adicione o sustituya posteriormente. En los establecimientos en donde no exista fluido eléctrico el contratista deberá desarrollar e implementar un plan de conservación de los alimentos.

ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS TITULARES DE DERECHO: La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo.

OBLIGACIONES RELACIONADOS CON LOS ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones referentes a la parte alimentada y nutricional contenida en la Resolución No. 0335 de 2021, Resolución No. 018858 del 2018 y los lineamientos dados por la secretaria de Educación en relación al componente o en aquella que reemplace, adicione o sustituya:

LA MODALIDAD DE ATENCIÓN que se ha elegido es la *ración preparada en sitio* por la geografía y costumbre de la población objeto. Las sedes de los establecimientos educativos del departamento del Putumayo cuentan con instalaciones y ambientes necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar a través de la modalidad de ración preparada en sitio.

La modalidad de atención, como la expresa en el lineamiento técnico administrativo se refiere al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar, la selección dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

La preparación en sitio se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la inocuidad de los mismos. En el departamento se ha adoptado la modalidad de preparación en sitio atendiendo diferentes razones, así:

- Costumbres alimentarias de nuestra población escolar están sujetas a mayores porcentajes de consumo de cereales como el arroz y proteínas de tipo animal
- Un número significativo de NNAJ asisten a la escuela únicamente por recibir un complemento alimentario.
- La pobreza familiar es una constante en el departamento.
- Las grandes distancias que tienen que recorrer los estudiantes para llegar a la escuela y sus padres no tienen la solvencia económica para pagarles un desayuno o almuerzo.

- Dispersión de la población rural.

Las sedes de los establecimientos educativos del departamento del Putumayo cuentan con instalaciones y ambientes necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar; la infraestructura (información que reposa en SICIED del departamento del Putumayo) de los restaurantes escolares del departamento del Putumayo en su gran mayoría está constituida por el área de comedor y el área de preparación de alimentos y con áreas de bodega para almacenamiento adecuado de alimentos perecederos; por lo anterior la preparación en sitio se observó como la mejor opción por el alto porcentaje de población rural que se beneficia del programa y las acciones de corresponsabilidad que se generan alrededor del programa, llegar a dichas zonas rurales y dispersas con un complemento alimentario industrializado se correría con el riesgo de no poder atender las sedes más apartadas por el difícil acceso a la zona y el incremento del valor de la ración.

2.4.3.3 Minuta Patrón adoptada por la ETC Putumayo

Conforme lo establece la Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos. los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar, En el numeral 2.8, la ETC de manera concertada con los pueblos indígenas elabora el Plan Alimentario Indígena Propio PAIP, las minutas patrón y la planeación de los menús se realiza en el marco de las reuniones concertación realizadas entre la Secretaria de Educación Departamental y cada pueblo indígena, estos se determinaron con los delegados del sector educativo, autoridades y sabedores de las comunidades la disponibilidad de alimentos regionales, los calendarios de cosecha, alimentos autóctonos y tradicionales, buscando respetar los hábitos alimentarios y el rescate de las tradiciones, los hábitos culturales y las costumbres alimentarias de los pueblos indígenas. (Ver anexo 1).

El aporte nutricional del complemento almuerzo de la modalidad preparada en sitio que se ofrecerá a los pueblos indígenas del Departamento corresponde al 30% del valor calórico total día como se relaciona a continuación:

Tabla 1. Recomendaciones de Ingesta de energía y nutrientes- RIEN, Grupo de edad de 9 a 13 años modalidad preparada en sitio.

GRUPO DE EDAD	CALORIAS	PROTEINA	GRASA	CARBOHIDRATOS	CALCIO	HIERRO
9 A 13 AÑOS	2245	78,6	74,8	314,3	1100	8,7

3.5 OBLIGACIONES ADICIONALES:

El contratista se obliga, además de todo lo anterior, a:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional – MEN.

2. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del Contrato que se suscriba, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.

3. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

4. Dar cumplimiento al programa de capacitaciones y realizar la entrega de dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.

5. Cumplir con los requisitos y obligaciones mínimas señaladas en los anexos de la Resolución No. 00335 de 2021 y 018858 de 2018 o en la que las reemplace, adicione o sustituya, en lo referente a: aspectos alimentarios y nutricionales y equipos, dotación e implementos de aseo.

6. Publicar en las instituciones educativas, en lugares de acceso al público y en sus páginas web las condiciones del contrato, sus obligaciones y los menús diarios de cada institución educativa en la que presten el servicio, sin perjuicio de las obligaciones legales y reglamentarias que en materia de publicidad tienen las entidades contratantes. Así mismo publicar en cada comedor escolar el ciclo de menú de acuerdo a la atención y la ficha técnica del programa.

7. Apoyar a la entidad territorial en las estrategias de divulgación del programa de alimentación escolar - PAE.

8. Incentivar los espacios de participación ciudadana de los Comités Dinamizadores PAE y su rol de seguimiento, monitoreo y control al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar.

9. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnicos - administrativos, estándares y condiciones de operación del programa.

3.6 OBLIGACIONES GENERALES INHERENTES A TODO CONTRATO QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO:

A. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES:

Todos los empleados, trabajadores y contratistas vinculados a la ejecución del Programa deben estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones).

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la terminación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al DEPARTAMENTO:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
- Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique).
- Certificación de aportes de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

B. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del DEPARTAMENTO, el supervisor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del DEPARTAMENTO, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar

las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el Contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto estén vigentes.

Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá preparar un programa de salud ocupacional y seguridad industrial completa con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa incluye las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno del mismo.

Durante la ejecución del contrato el supervisor y/o contratista le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto.

En el caso de peligro inminente a las personas o bienes, el supervisor y/o contratista podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

C. INFORME DE ACCIDENTES:

El Contratista deberá informar al interventor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte, perjuicio o lesión a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de 24 horas para suministrar el informe de los datos que exija el DEPARTAMENTO o el supervisor.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre del accidentado.
- Estado civil y edad.
- Oficio que desempeña y su experiencia.
- Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- Indicar si hubo o no lesión.
- Clase de lesión sufrida.
- Posibles causas del accidente.
- Tratamiento recibido y concepto médico.

El contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad.

D. LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:

El contratista debe entregar al supervisor del contrato para su aprobación durante la etapa de alistamiento (es decir desde la firma del contrato y hasta antes de la firma del acta de inicio) un plan de saneamiento para unidades de servicio y bodegas de almacenamiento, que incluya mínimo un programa de limpieza y desinfección, un programa de residuos sólidos y líquidos, un programa de control integrado de plagas, un programa de agua potable, un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, las fichas técnicas de los alimentos y los productos de aseo, el programa de capacitación, el programa de rutas para entrega de alimentos; con las especificaciones detalladas en el lineamiento técnico del programa, la Resolución 2674 de 2013. Para su aprobación previo inicio de operación del programa.

E- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS:

El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al DEPARTAMENTO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los insumos y/o materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

F. TRABAJADORES DEL CONTRATO:

Todos los trabajadores serán contratados libremente por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el DEPARTAMENTO, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con la ley laboral colombiana. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que el contrato se ejecute en forma técnica y eficiente y se termine dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El DEPARTAMENTO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador sin que por ello el DEPARTAMENTO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

G. MATERIALES E INSUMOS:

El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos que se requieren para la entrega de los alimentos y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de la ejecución del contrato para evitar la escasez de materiales e insumos.

Los materiales, insumos y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se le destine, de producción nacional y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento con el fin de evitar su contaminación garantizando además seguridad, higiene y buen manejo.

El DEPARTAMENTO y la Interventoría podrán rechazar los materiales o insumos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas de higiene y salubridad, si son de mala calidad y si son de producción extranjera producto de contrabando. Los materiales e insumos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato sin dicha aprobación, podrán ser rechazados por el DEPARTAMENTO y la supervisión cuando no los encontrare adecuados y le generará al contratista la aplicación de multas hasta por la suma del uno por mil (1x1000) del valor del contrato.

El material o insumos rechazados se retirará del lugar, remplazándolo con material e insumos aprobados por el supervisor, todo esto sin lugar a pago extra.

En caso de que se requiera por parte de la Interventoría la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y no representarán ningún costo adicional para el DEPARTAMENTO.

La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales e insumos es del Contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la ejecución del contrato por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales e insumos.

El Contratista será responsable por los materiales e insumos incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales e insumos rechazados después de recibir el anuncio del rechazo.

Todos los materiales e insumos estarán sujetos a inspección y pruebas por el DEPARTAMENTO y la Interventoría en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, transporte, preparación y entrega al beneficiario final (ESTUDIANTE). El DEPARTAMENTO y la Interventoría podrán hacer la inspección en los sitios de fabricación, depósitos, vehículos de transporte que utilice el Contratista, en los de cualquier fabricante, o en los depósitos de sus proveedores.

Para ello el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a la Interventoría como a la supervisión designada por el DEPARTAMENTO de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad. La aceptación o el rechazo de materiales e insumos será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material e insumo no exonerará al contratista de su responsabilidad por materiales e insumos que no cumplieren con los requisitos de estos documentos o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al DEPARTAMENTO responsabilidad alguna en este sentido.

En caso de que cualquier alimento que conforma la RPC resultare inapropiado por mala calidad de materia prima, transporte, embalaje, o no se cumpliere con los requisitos de estos documentos, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a rechazarlo y su costo no será reconocido al contratista, además de la imposición de las multas y/o sanciones establecidas contractualmente.

H. SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA:

Si se presenta un caso de emergencia no previsto y el cual pueda ponerse en peligro la seguridad de los empleados y/o trabajadores del contratista, los ESTUDIANTES, las personas o de las propiedades vecinas, el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa de DEPARTAMENTO, pero deberá notificar por escrito a éste dentro de un plazo no mayor de 6 horas de ocurrencia del hecho.
Para el presente estudio se contempla el ítem de imprevistos dado que en la ejecución del primer semestre del programa PAE se presentaron condiciones climáticas adversas que afectaron el normal desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto como lo fueron:

Para el presente estudio se contempla el ítem de imprevistos para la variación de precios de los alimentos en el mercado y condiciones climáticas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de transporte contempladas en el proyecto como ríos con bajo caudal que imposibilitan la capacidad de navegación y las condiciones de vías de acceso por el mal estado afectando la normal circulación de vehículos.

2.4.3.6 RECURSO HUMANO.

El contratista debe garantizar, desde la etapa de alistamiento; el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, y entrega de las RPC.

1. DINAMIZADORES ADMINISTRATIVOS:

De conformidad al capítulo 7, Numeral 7.3. De la Resolución 18858 de 2018, el CONTRATISTA debe designar un DINAMIZADOR ADMINISTRATIVO que será integrante del equipo administrativo del SEIP, de acuerdo con las estructuras establecidas por cada pueblo indígena. Entre ellos directivos docentes, coordinadores administrativos, de personal de gestión administrativa y los auxiliares de alimentos; que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa, el cual debe tener las siguientes condiciones de idoneidad y experiencia:

Para los operadores indígenas el coordinador operativo deberá tener una formación técnica y manejar herramientas informáticas que le permitan desempeñar las funciones.

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.

4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos técnico administrativos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

7. Cumplir con las responsabilidades expuestas en el Decreto 1852 de 2015, Capitulo IV, Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales.

7.1 Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar-PAE

7.1.1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.

7.1.2 Garantizar que en una institución educativa no existan dos operadores del servicio que realicen sus actividades de manera simultánea en el mismo lugar de preparación o de entrega de los alimentos, y que un mismo beneficiario no sea receptor de dos raciones en el mismo tiempo de consumo.

7.1.3 Asegurar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.

7.1.4 Remitir oportunamente al Ministerio de Educación Nacional la información y los documentos que establezca de manera general o que solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP.

7.1.5 Establecer y remitir al Ministerio de Educación Nacional antes del 31 de octubre de cada año la priorización de instituciones educativas del calendario escolar siguiente.

7.1.6 Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, la estrategia de Alimentación Escolar con el número de cupos y las Instituciones Educativas priorizadas, de acuerdo con la focalización determinada por ese Ministerio.

7.1.7 Consolidar la información del programa de los establecimientos educativos de su jurisdicción a través del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el PAE, y remitir el respectivo reporte al Consejo de Política Social del respectivo municipio dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, para su conocimiento y entrega a los operadores del servicio.

7.1.8 Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.

7.1.9 Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

8. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.
d) Designar la supervisión, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de los mismos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional para el PAE, en su jurisdicción.

9. Gestionar esquemas que permitan aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos, con el fin de ampliar la cobertura local del programa o mejorar la calidad de las minutas.

10. Realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos de su jurisdicción buscando la eficiencia y eficacia del programa, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

11. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este Título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.

12. Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la Infraestructura adecuada para para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, y suscribir planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución.

13. Apoyar el seguimiento y control sobre la adecuada ejecución del programa en el Municipio.

14. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

CUARTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1 e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y al sistema de Riesgos Profesionales según lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. El porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión.

Parágrafo 2. En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social y riesgos profesionales, aspectos sobre los cuales EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO no adquiere obligación alguna.

QUINTA - RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El departamento del Putumayo ha designado la suma **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($583.973.811,63) MDA/CTE,** incluido impuestos, costos y gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor final del contrato corresponderá al servicio efectivamente prestado durante el tiempo de ejecución del contrato conforme al valor ofertado y en caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato solo habrá lugar al pago proporcional por los servicios prestados a satisfacción por el contratista. Dicha suma está soportada presupuestalmente según CERTIFICACION emitida por la profesional especializada de Presupuesto Departamental, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 1224 del 17 de agosto de 2024 por valor de **($583.973.811,63) MDA-CTE**

El entidad cuenta con disponibilidad de la suma de: **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($583.973.811,63) MDA/CTE** incluido IVA, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto departamental y se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	0603 – 0.2.03.22.01.028.02.02.02.02.006 - 3017
CONCEPTO	2024000060004 FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR EN NUMEROS	**($583.973.811,63)**

No. de CDP	1224	F/Expedición	17/08/2024

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

CÓDIGO CPC	6556.0	62129 - Comercio al por menor de productos alimenticios n.c.p., en establecimientos no especializados
CÓDIGO CPC	7321.0	88169 - Servicios de elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.

SEPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es : **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($583.973.811,63) MDA/CTE,** este valor incluye todos los costos directos e indirectos, incluidos IVA (Si aplica).

ANTICIPO: La ENTIDAD entregará en calidad de anticipo, un 40% del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato, así como firma del acta de inicio. Para lo anterior se deberá anexar copia del contrato, documentos soporte de legalización, fotocopia del RUT, documento de identificación del contratista (Representante Legal), plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría externa y/o supervisión y certificación bancaria de cuenta de ahorros que se apertura a nombre del contrato para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, recursos que únicamente podrán ser girados por autorización del supervisor designado.

El valor del anticipo será amortizado de acuerdo con lo establecido para el manejo de estos recursos, amortizándose de manera gradual en los pagos de ejecución y hasta por el 100% del valor dado a título de anticipo.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro departamental siendo por ello consignados a favor del departamento y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

JUSTIFICACIÓN: La Ley 80 de 1993, en el parágrafo de su artículo 40, estableció que las entidades estatales podrán pactar el pago de un anticipo o pago anticipado, siempre que dicha suma no supere el cincuenta por ciento del valor del respectivo contrato.

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.

(...)

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. (...)".*

La doctrina lo define como un préstamo que la entidad hace al contratista y con cargo al contrato, con el fin de financiarlo parcialmente, pues este crédito se otorga para que se destine a la ejecución del contrato y no como pago del mismo o retribución. Así, lo expresa MATALLANA CAMACHO, en su texto: (...) el anticipo es una retribución que se otorga en contratos de tracto sucesivo antes o paralelamente a la iniciación del contrato, y que va con destinación a cubrir sus costos iniciales. Son recursos que deberán amortizarse en proporción a la ejecución del contrato pues se trata de una especie muy particular de préstamo. Lo anterior tiene consecuencias muy importantes, porque se trata de recursos públicos administrados por un particular (contratista)(...)[1]

Por su parte, la Contraloría General de la Republica, ente encargado de realizar el control fiscal en nuestro país –y de ahí la importancia de contar con su concepto- lo ha definido, una vez más, como un mecanismo de financiación al contratista, para que cubra los costos iniciales del contrato, en los siguientes términos: El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato.[2]

Bajo este contexto normativo y jurisprudencial, como quiera que el anticipo es un préstamo que la entidad estatal realiza a favor del contratista para invertir en la ejecución de un contrato, el cual debe tener una destinación específica al gasto que demanda la ejecución del contrato, previo otorgamiento de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, el Departamento del Putumayo lo contemplara, en aras de obtener un beneficio reflejado en mayor calidad y oportunidad en la prestación del servicio, como quiera que al inicio de las actividades se requiere de una inversión inicial en salario del personal contratado y suministro de alimentos, teniendo en cuenta que el servicio a ser contratado es de suma importancia para la entidad. Sin embargo, el giro del anticipo no es requisito para el inicio en la prestación del servicio.

Además de ello, normativamente se encuentra contemplado en la Resolución No. 018858 de 2018, artículo 2 numeral 5.2: *"**Liquidez:** por la naturaleza de las autoridades y organizaciones indígenas, las partes podrán pactar anticipos o pagos anticipados en el contrato."*

PAGOS POR ACTAS PARCIALES: El valor equivalente de hasta el noventa (90%) del valor total del contrato, se realizará mediante pagos parciales de acuerdo con el número de raciones preparada en Sitio (RPS) efectivamente entregadas conforme Resolución No. 18858 de 2018, así como las demás normas concordantes que expida el Gobierno Nacional, además, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumida por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de

[1] MATALLANA CAMACHO. Ernesto. Manual de contratación de la Administración Pública. Reforma de la Ley 80 de 1993. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2da edición, 2009. p855, 857.
[2] CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Concepto Jurídico No 7461 Febrero 07 de 2006

compensación Familiar, ICBF y SENA (en caso de aplicar), e igualmente la constancia expedida por la Secretaría de Educación en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

En pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avances de ejecución y certificaciones de cumplimiento.

ULTIMO PAGO: El pago final del 10%, corresponderá a la última mensualidad vencida, y corresponderá a las raciones efectivamente entregadas. Este pago se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total avalado por el interventor externo y certificación del cumplimiento del 100% del objeto del contrato expedida por el supervisor del mismo y firma del acta de liquidación suscrita por el contratista, la interventoría externa y el ordenador del gasto del Departamento del Putumayo.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el interventor externo con los documentos soporte que acrediten la ejecución respectiva y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Cada cobro debe venir acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor/interventor externo bajo los lineamientos del MEN.

Cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención, el IVA y retención en la fuente a los pagos o abono en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada en la Secretaría de Educación Departamental a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, misma que se describe a continuación:

1. Factura expedida.
2. Informes sobre la prestación del servicio
3. Certificación de la cantidad de raciones (complemento alimentario, almuerzos y/o Rasión Industrializada) suministradas durante el mes, expedida por el rector de cada una de las instituciones Educativas dentro de los 5 días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación.
4. Relación de los pagos bancarios efectuados al personal empleado para la prestación del servicio.
5. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda o la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 yen el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Original de las planillas de control diario de asistencia de los titulares de derechos firmada por el rector de la institución educativa y el profesor encargado del restaurante en cada una de las instituciones Educativas, la cual deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación
7. Acta Parcial firmada por interventoría externa, Secretario de Educación del Departamento del Putumayo y el supervisor del programa.

8. informe mensual de ejecución conforme al formato establecido por el Ministerio de Educación.
9. Relación de compras locales de alimentos (formatos establecidos por el MEN) efectuadas durante el periodo.
10. Certificación de titular y número de Cuenta Bancaria.

Documentos relacionados a la parte técnica cada uno con su respectivo análisis:

1. Informe mensual y acumulado de ejecución, conforme al formato establecido por el MEN (porcentaje de cumplimiento de las obligaciones contractuales, detallar las raciones programadas vs las raciones entregadas de manera mensual y de manera acumulada por sede por institución y por municipio), visitas con su respectivo registro fotográfico, firma del coordinador municipal, descripción de cómo se realiza el muestreo para la selección de las sedes educativas visitadas por parte del operador).

2. Registros relacionados al plan de saneamiento

3. Registros de entrega de dotación con nombres de recibido de las sedes educativas del departamento del Putumayo.

4. Registros de remisiones de víveres y carnes por Sede Educativa con firmas de recibido.

5. Registro de elementos e insumos de aseo por sede educativa con firma de recibido.

6. Formatos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos con firmas de recibido

7. Soportes de capacitaciones junto con fichas técnicas, evaluaciones de impactos, registro fotográfico

8. Soportes de fumigación y control de vectores y plagas con nombres de recibido

9. Soportes de lavado de tanques y aljibes con nombres de recibido de las sedes.

10. Entrega de planes de mejora por sede, por institución y por municipio.

11. Listado de personal manipulador de alimentos en Excel

12. Entrega de canecas de residuos sólidos por sede educativa por municipio con nombres de recibido y aprobación de los directores teniendo en cuenta los titulares de derecho atender.

Adicionalmente para el primer desembolso y por única vez deberán anexar los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de inicio
2. Copia pólizas aprobadas
3. Copia del comprobante de pago de impuestos departamentales (SI APLICA)
4. Copia cedula representante legal.

5. Copia del NIT

6. Certificación bancaria

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

OCTAVA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Departamento de Putumayo, es **de 81 días hábiles calendario escolar 2024 sin exceder a 31/12/2024** , conforme lo establece la Resolución que será expedida por el Secretario de Educación Departamental de la Gobernación del Putumayo para dicha vigencia y los demás actos que la modifiquen o adicionen. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, previa firma del acta de inicio.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles, no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes que la ley colombiana considere (Salvo que la SED establezca que deben darse clases) y aquellos días dejados de trabajar donde los Estudiantes beneficiarios no asistieron a clases por jornadas sindicales, festividades u otros parecidos. El Departamento del Putumayo no reconocerá ni pagará suministros en días no incluidos en el calendario escolar de la vigencia 2024.

NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación del mismo.

DÉCIMA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La ejecución contractual se realizará en los Municipios de Villagarzón y Puerto Guzmán, Puerto Asís y Puerto Caicedo del Departamento del Putumayo y para todos los efectos contractuales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Mocoa (P).

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE
PUERTO ASÍS	IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN KIWNAS CXHAB
		ESFOBIN KWE SX KIWE KSXA W

		ESFOBIN YU ZXIÇXKWE
		ESFOBIN BILINGUE NASA SAT TAMA
		ESFOBIN LAS MINAS
		ESFOBIN ALTO DANUBIO
		ESFOBIN KWESX YU'U JHU
		ESFOBIN BILINGAE NASA FIW
		ESC RUR MIX NAZA KIWE ¥USSA
PUERTO CAICEDO	IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESC RUR MIX ALPES ORIENTALES
		ESFOBIN LA CONCORDIA
		ESFOBIN CRISTALINA BELLO HORIZONTE
		ESFOBIN LA FLORESTA
		ESFOBIN LOS GUAYABALES
		ESFOBIN LA CANANGUCHA
		ESFOBIN SAN JOSE
		ESFOBIN ALTO VILLANUEVA
		NUESTROS NIÑOS DEL MAÍZ - AKWE`SX KUTXH LUUCK
		ESC RUR MIX EL LIBANO
PUERTO GUZMÁN	IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J	ESFOBIN EL DESCANSO
		ESFOBIN SANTA ROSA
		ESFOBIN U KIWE YU KIVE
		ESFOBIN CERRO GUADUA
	IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	KWE SX SEK LUUCXWE SX - PENJAMO
		ESFOBIN SAN JUAN PAEZ
		ESFOBIN INDIGENA JUANTAMA
		ESFOBIN KWE SX ÇXYU ÇE LUUÇXWE SX
		ESFOBIN KWE SX UUS YAATXNXI
		ESFOBIN A TE ZXIK
		ESFOBIN KWE SXZXI KWESX YUUNXI
VILLAGARZON	IEPBIN KWE'SX KSXA'W WALA	ESFOBIN SAN LUIS ALTO PICUDITO
		ESFOBIN JERUSALEN
		IPWET UUS-LA LA TULPA DEL SABER
		ESC RUR MIX CAMPO ALEGRE
TOTAL, BENEFICIARIOS POBLACIÓN INGA (PUERTO ASIS, PUERTO CAICEDO, VILLAGARZON Y PUERTO GUZMÁN-)		

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:

Dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la entidad y publicará en la sección 2 condiciones a través de la plataforma SECOP II, una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar así:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo

y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.		caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de su firma
Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a sus compromisos de contrato o que no cumplió dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que el contratista no entregue las actividades o productos requeridos en cumplimiento del objeto del contrato.
- Proteger a la Entidad frente a responsabilidad con terceros que puedan resultar afectados en la ejecución de la propuesta.

Parágrafo 1º. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato, si hay lugar a ello.

Parágrafo 2º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 3º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 4º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

DECIMA PRIMERA - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:

Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y/o proporcional al porcentaje de incumplimiento, suma que la entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:

En razón a que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, el mismo no podrá cederse sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:

Con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, la entidad Con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, la entidad cuenta con recursos para contratar profesionales de apoyo de campo que ayudaran a realizar el seguimiento de forma integral al contrato suscrito.

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la interventoría externa contratada por la entidad, con el acompañamiento del equipo de apoyo a la supervisión y/o el supervisor– Secretaria de Educación Departamental de Putumayo, CARLOS ALEXANDER CAMACHO QUINTERO , con el apoyo del profesional Universitario Cobertura. Funcionarios que velarán por los intereses de la Entidad y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propios, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato, si hay lugar a ello.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
i) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
j) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
l) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, cuando sea el caso.

DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

DECIMA SEXTA – RÉGIMEN CONTRACTUAL:

Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa de los intereses de los particulares, por tanto, además de sus estipulaciones y normas relacionadas como son la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Resolución 18858 de 2018, Decreto 1082 de 2015, se rige por los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

DÉCIMA SÉPTIMA - GASTOS:

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Educación Departamental.

DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación al presente contrato, deberá hacerse constar en un modificatorio y/o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

VIGESIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Teniendo en cuenta la jurisprudencia colombiana (Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de enero de 2011. Con numero de radicado 52001-23-31-000-1996-08183-01(15.940) y ponencia del consejero Enrique Gil Botero), no es posible ejercer los poderes excepcionales cuando concurren únicamente personas jurídicas de derecho público, toda vez que existe una relación horizontal que de manera natural impide la imposición de decisiones unilaterales cuando es un negocio jurídico que se celebra ambas partes son del estado.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo a la normatividad Vigente, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se realizará la liquidación del contrato interadministrativo de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado de su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES.

El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

Representante **JUAN CARLOS CUNDA DIZU,**
C.C. No. 15.572.014 de Puerto Caicedo
ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO KWE´SX KSXA´W.
Nit 846003542-3
Dirección: Calle 24 A No. 12 – 95 Barrio La Unión
Móvil: 3108873555 - 3214439532
Correo electrónico: edunasasur_mqlch@yahoo.es educación@nasaputumayo.org
Mocoa - Putumayo

VIGÉSIMA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del departamento del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: proyecto MGA, Estudio previo, CDP, propuesta presentada por el contratista, acta de verificación de experiencia, Póliza única de garantía, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) De la existencia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. - 2) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. - 3) De la firma del acta de inicio. - 4) Acreditación de pago a seguridad social – Salud, Pensión y riesgos profesionales

VIGÉSIMA OCTAVA – EXONERACIÓN DEL PAGO DE ESTAMPILLAS:

De acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad contratista, cual es una entidad Oficial según el artículo 2º del Decreto 1088 de 1993 y de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 305 de la Ordenanza 766 de 2018, (o aquella que la modifique o adicione), el contratista se encuentra exento del pago de estampillas departamentales.

VIGESIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Mocoa Putumayo.